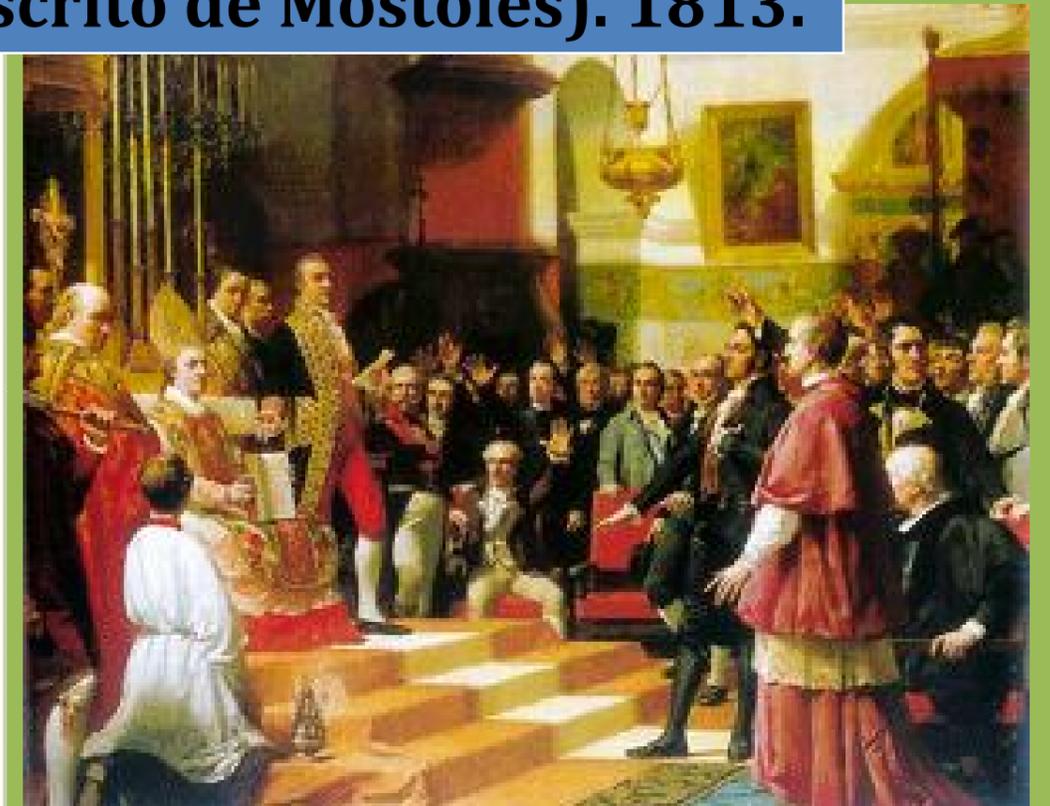


2012

**TRANSCRIPCIÓN: Colección de los antecedentes de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz (Manuscrito de Móstoles). 1813.**



**Subdirección General de Archivos**  
*Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas*  
**Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del**  
**Gobierno**

**COMUNIDAD DE MADRID**

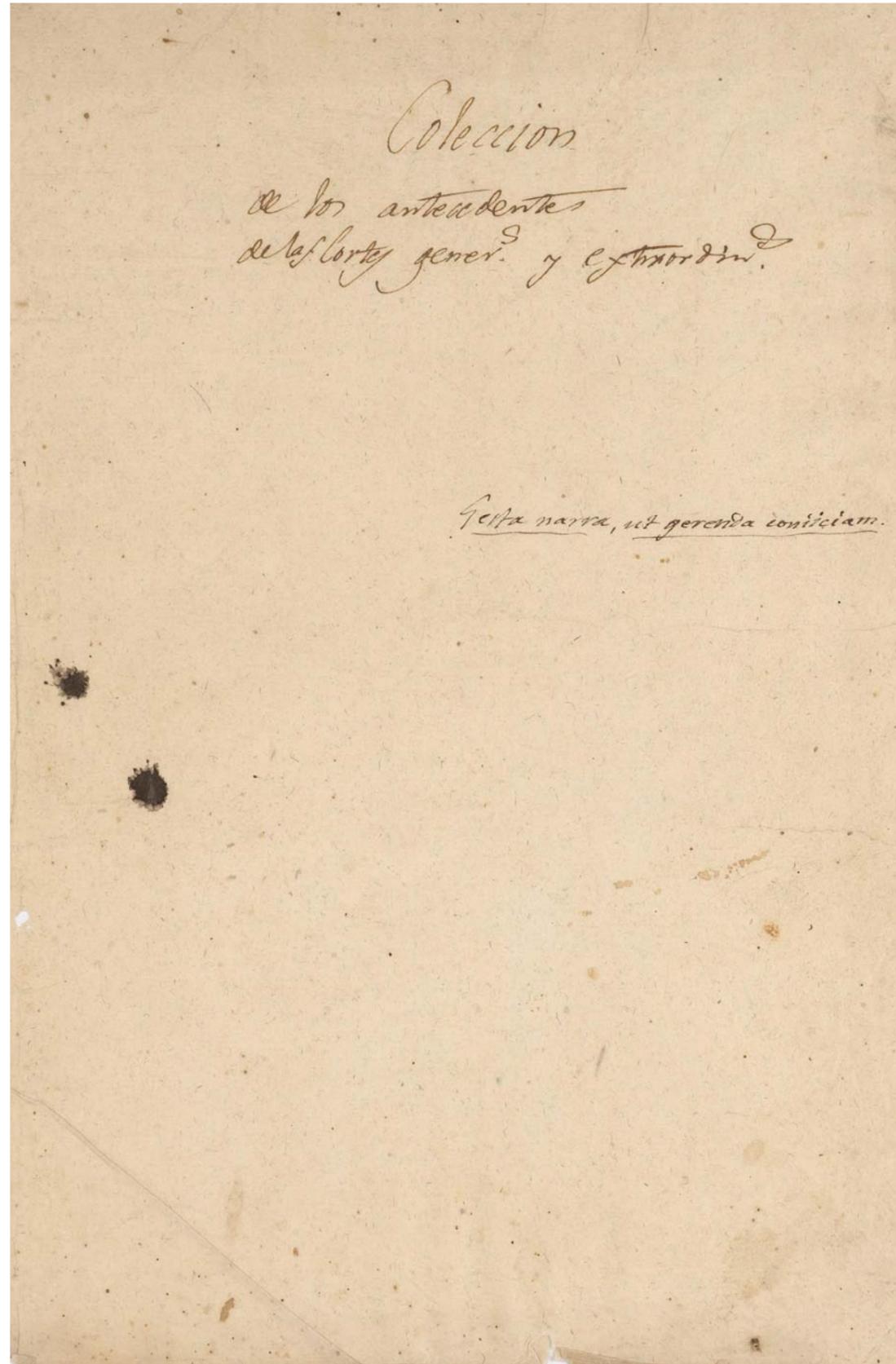
El llamado “Manuscrito de Móstoles” es uno de los cincuenta y nueve documentos integrantes de la “Colección Francisco de Laborda”. Se trata de un borrador redactado a principios del siglo XIX en el que su autor describe las actuaciones realizadas desde mayo de 1808 hasta septiembre de 1810 que dieron lugar a la convocatoria de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz.

Se han utilizado para la transcripción de este documento las “Normas de transcripción dadas por la Comisión Internacional de Diplomática”, complementadas, en algunos aspectos, por la “Normativa de Transcripción Paleográfica del Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián”. De acuerdo con ellas, se han utilizado las siguientes normas:

- Se ha respetado la ortografía del texto, por si esto puede proporcionar información válida para distintos especialistas (paleógrafos, filólogos, etc.). Se ha considerado que esto puede resultar de especial importancia en el caso de este manuscrito, cuya autoría es atribuida.
- Las normas indican que se siga el sistema actual en el uso de los signos de puntuación. Sin embargo, dado que es un borrador de principios del siglo XIX que conserva la puntuación original con que el autor lo redactó, se ha optado por respetar los signos de puntuación originales, por si ello pudiera proporcionar información válida para distintos especialistas.
- Las normas indican que se siga el sistema actual en el uso de mayúsculas/minúsculas. No obstante, dado que se trata de un borrador de principios del siglo XIX que mantiene las mayúsculas/minúsculas originales con que el autor lo redactó, se ha optado por respetar la grafía original, por si ello pudiera proporcionar información válida para distintos especialistas.
- Se ha seguido el sistema actual de acentuación de palabras.
- Se han desarrollado todas las abreviaturas, escribiéndose con todas sus letras. Dado que no se quiere hacer un estudio de dichas abreviaturas, no se han subrayado las letras omitidas.
- La transcripción del texto se ha hecho a línea tirada, ya que no se ha considerado necesario llevar cuenta de los renglones transcritos.
- El final de cada uno de los folios se ha indicado con un paréntesis en el que se ha incluido una barra doble, el número de folio y la indicación de si es el recto o el vuelto. Ejemplo: (//1r), (//2v). Para mayor claridad en la lectura del documento, esta indicación se ha hecho en negrilla y color azul.
- Se ha seguido el criterio actual en la separación de palabras, a no ser que formen una contracción, uniéndose las letras o sílabas de las palabras que lo necesiten y separando las que vayan unidas incorrectamente.
- Se ha respetado el uso de “i” / “y” y de “c” / “q”.
- Las incidencias del propio texto que pudieran ser interpretadas como incoherencia por el lector se han indicado con (*sic*) en letra de menor tamaño.
- Cuando no ha sido posible leer unas determinadas letras, se ha indicado con (*ilegible*) en letra de menor tamaño.

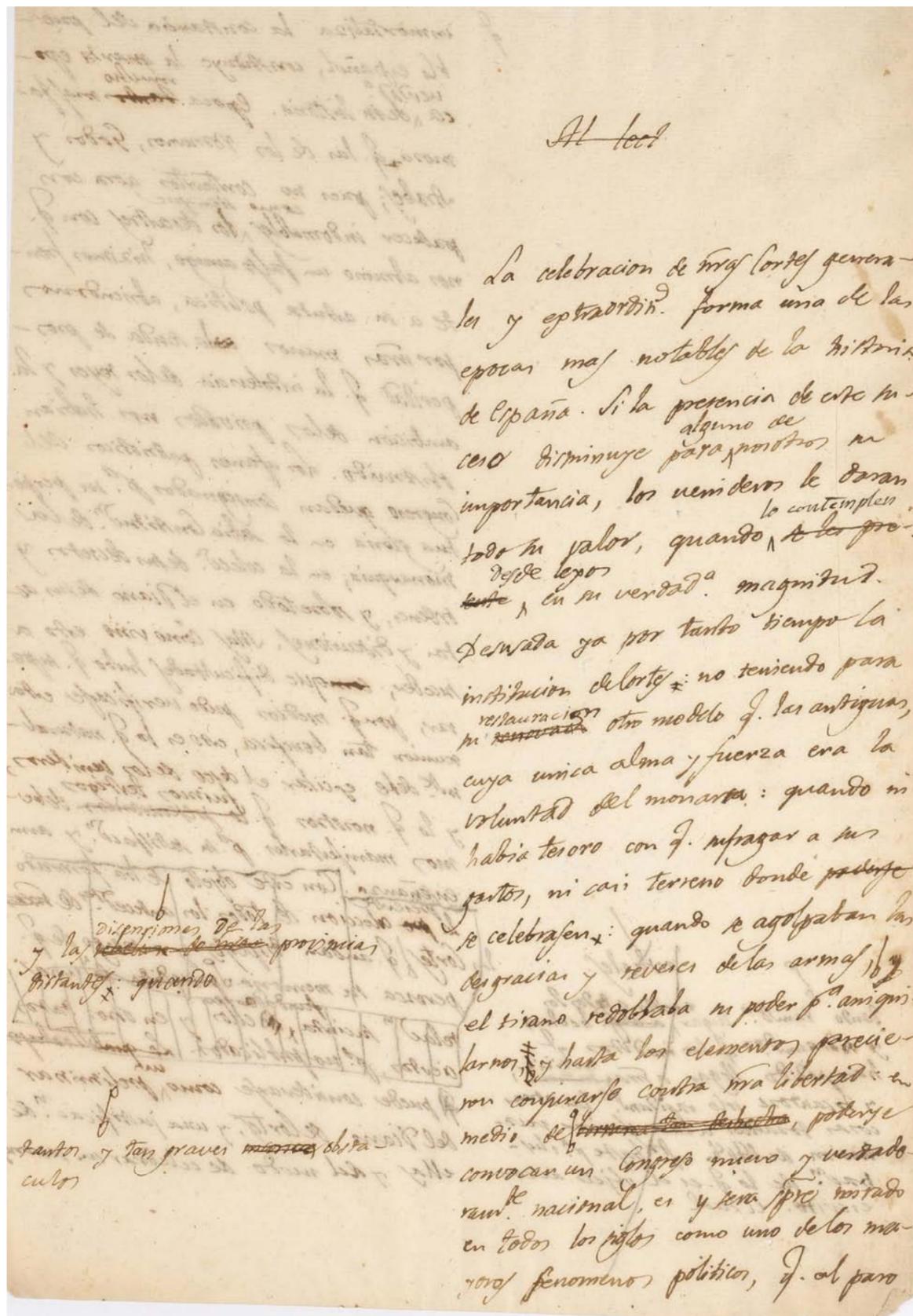
- Cuando existe una parte o un texto tachado por el autor, se ha indicado, en letra de menor tamaño, con (*tachado*: y la transcripción en cursiva si fuera posible transcribir el texto tachado).
- Cuando hay un signo o imagen intercalada en el texto, se ha indicado, en letra de menor tamaño, con (*signo...*).
- Cuando existen notas escritas al margen por el autor, que han sido añadidas por omisión o figura señalado - mediante algún número, letra o signo- el lugar correspondiente que debieran ocupar en el texto, se han incluido en éste, en letra de menor tamaño. Ejemplo: (*al margen: tantos y tan*).
- Las letras, sílabas o palabras escritas entre renglones, se han transcribe entre corchetes angulares < > .
- Cuando hay alguna letra, sílaba, palabra o palabras que no se ven por manchas o deterioro del soporte, pero se pueden deducir por el contexto, se ha incluido la lectura que se ha creído conveniente entre corchetes [ ] .
- Si se tienen dudas sobre la palabra transcrita, bien por el empleo de una abreviatura inusual o por la presencia de una palabra extraña, se ha añadido un signo de interrogación entre paréntesis tras la lectura (?).
- Finalmente, las notas explicativas o aclaratorias del transcriptor se han indicado en notas a pie de página y en color azul.

Madrid, 2 de julio de 2012.



Colección  
de los antecedentes  
de las Cortes generales y extraordinarias

Gesta narra, ut gerenda coniciam ([//carpetilla recto](#))



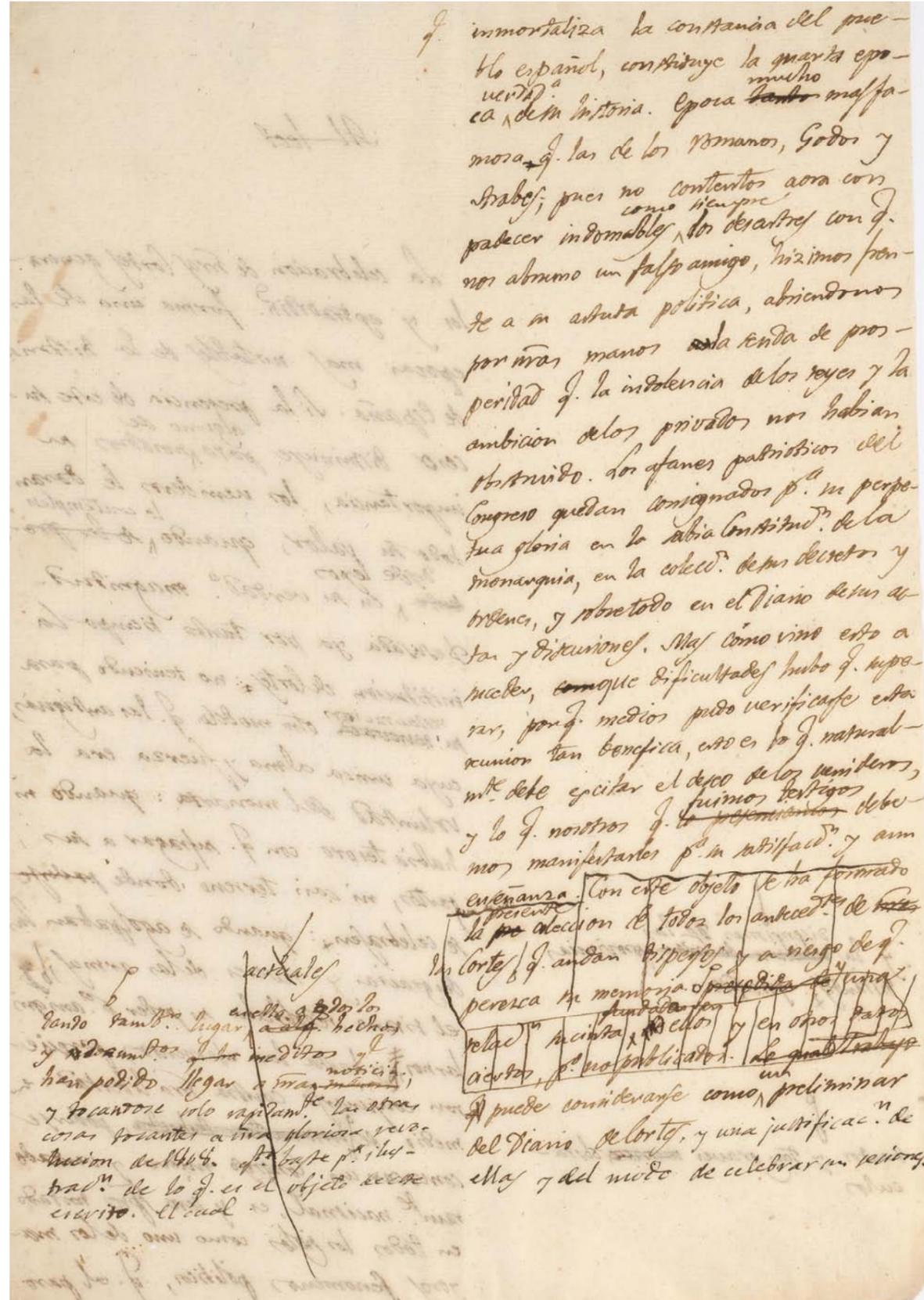
(tachado: Al lect)

La celebración de nuestras Cortes generales y extraordinarias forma una de las épocas más notables de la historia de España. Si la presencia de este suceso disminuye para <alguno de> nosotros su importancia, los venideros le darán todo su valor, quando (tachado: se les presente) <lo contemplen desde lexos> en su verdadera magnitud. Desusada ya por tanto tiempo la institución de Cortes (tachado: .): no teniendo para su (tachado: renovaci) <restauración> otro modelo que las antiguas, cuya única alma y fuerza era la voluntad del monarca: quando ni había tesoro con que sufragar a sus gastos, ni casi terreno donde (tachado: poderse) se celebrasen (tachado: .): quando se agolpaban las desgracias y reveses de las armas, (signo de llamada a anotación marginal) (al margen<sup>1</sup>: y las (tachado: rebelión de nuestras) <disensiones de las> provincias distantes (tachado: .): quando) (tachado: y) el tirano redoblabá su poder para aniquilarnos, (tachado: signo de llamada a anotación marginal) y hasta los elementos parecieron conspirarse contra nuestra libertad: en medio de (signo de llamada a anotación marginal) (al margen<sup>2</sup>: tantos y tan graves (tachado: inconve) obstáculos) (tachado: borrasca tan deshecha), poderse convocar un Congreso nuevo y verdaderamente nacional, es y será siempre mirado en todos los siglos como uno de los mayores fenómenos políticos, que al paso

(//1r)

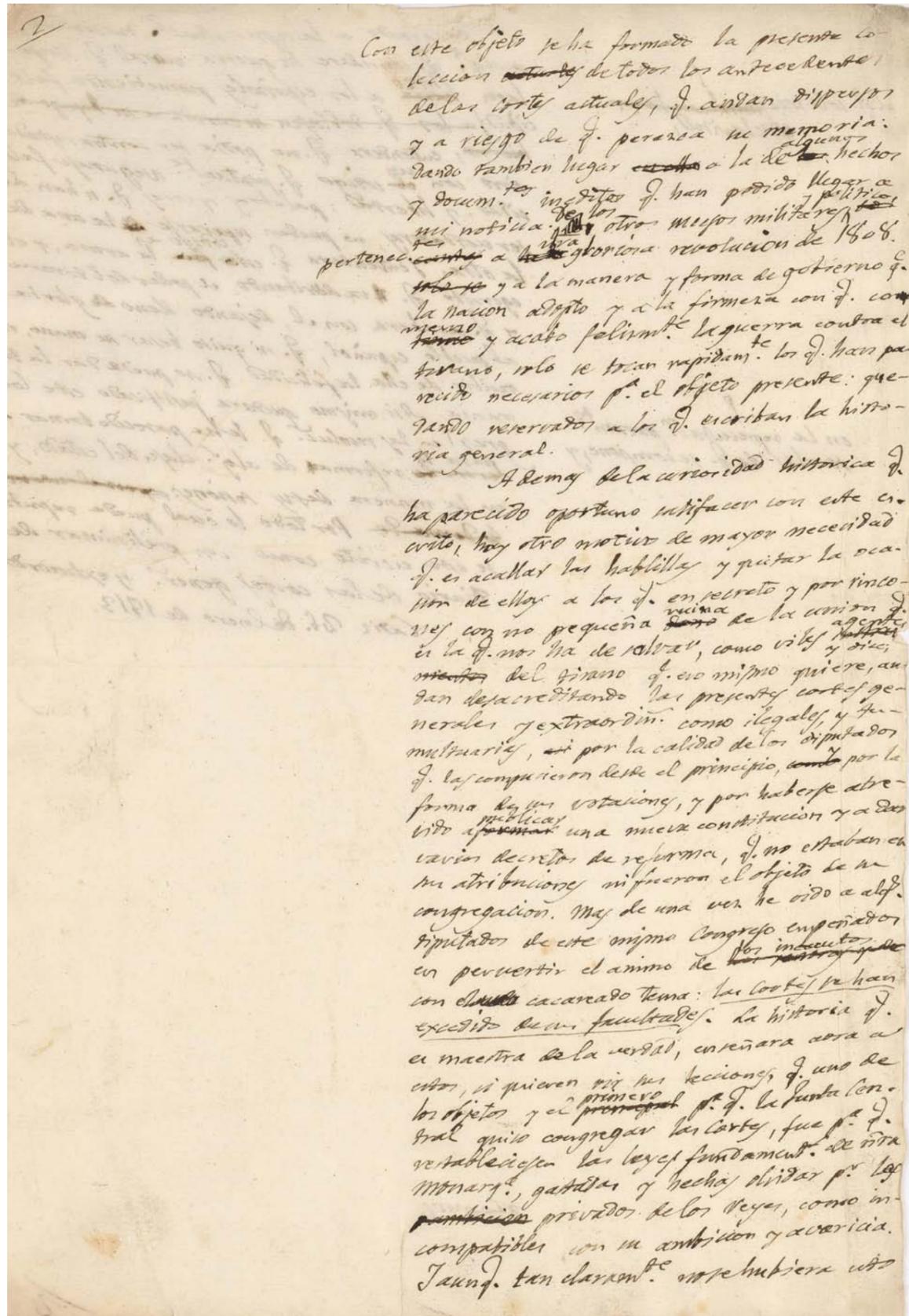
<sup>1</sup> Nota del transcriptor: esta anotación marginal comprende desde "y las" hasta "quando" e incluye, dentro de ella, un texto tachado y un texto intercalado entre líneas.

<sup>2</sup> Nota del transcriptor: esta anotación marginal comprende desde "tantos y" hasta "obstáculos" e incluye, dentro de ella, un texto tachado.



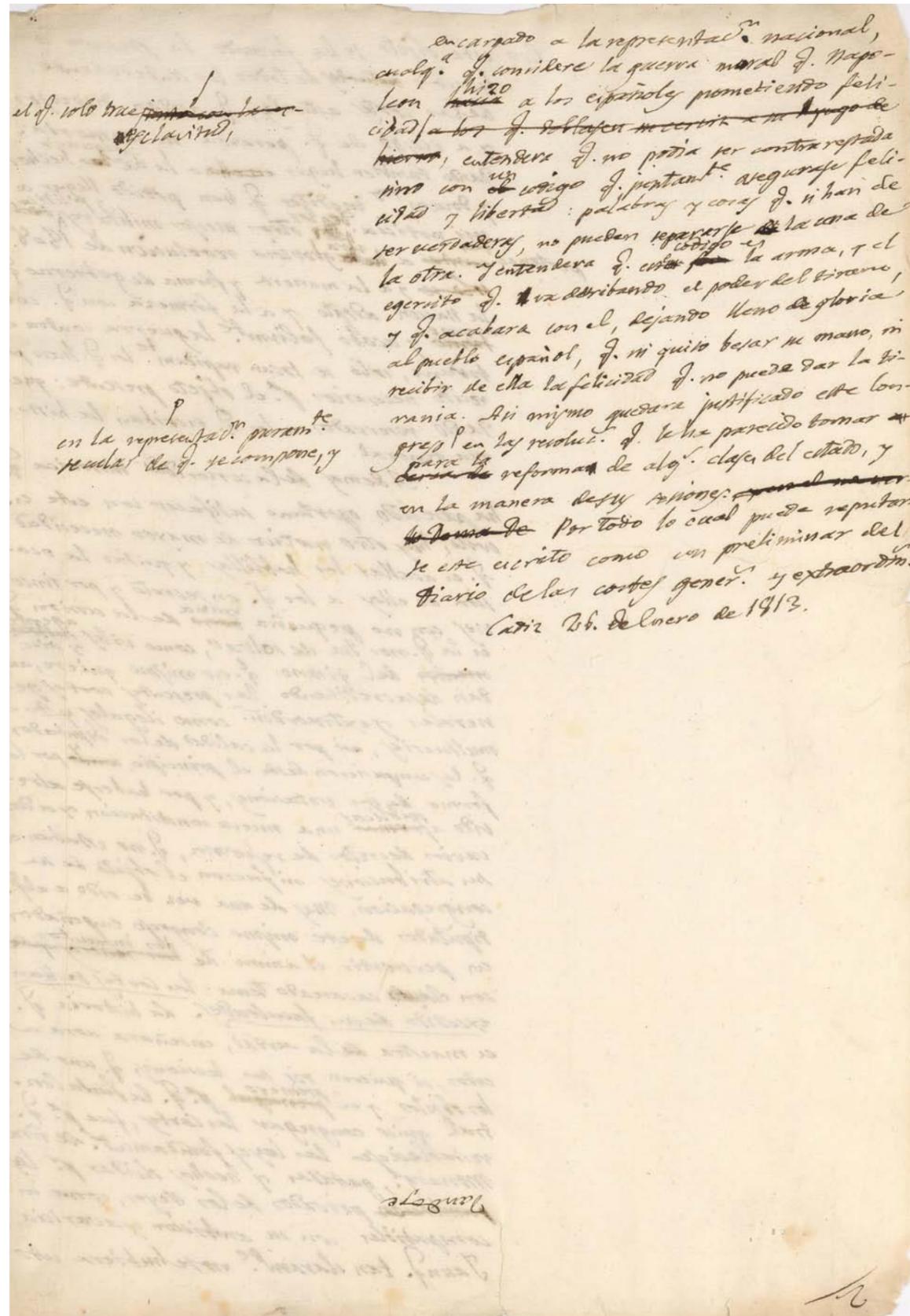
que immortaliza la constancia del pueblo español, constituye la cuarta época <verdadera> de su historia. Época (tachado: tanto) <mucho> más famosa (tachado: .) que las de los Romanos, Godos y Árabes; pues no contentos aora con padecer indomables <como siempre> los desastres con que nos abrumó un falso amigo, hizimos frente a su astuta política, abriéndonos por nuestras manos (tachado: ilegible) la senda de prosperidad que la indolencia de los reyes y la ambición de los privados nos habían obstruido. Los afanes patrióticos del Congreso quedan consignados para su perpetua gloria en la sabia Constitución de la monarquía, en la colección de sus decretos y órdenes, y sobre todo en el Diario de sus actas y discusiones. Mas cómo vino esto a suceder, (tachado: com) qué dificultades hubo que superar, por qué medios pudo verificarse esta reunión tan benéfica, esto es lo que naturalmente debe excitar el deseo de los venideros, y lo que nosotros que (tachado: lo presenciarnos) <fuimos testigos> debemos manifestarles para su satisfacción y aún enseñanza. (tachado<sup>3</sup>: Con este objeto se ha formado la (tachado: pre) <presente> colección de todos los antecedentes de (tachado: nuestras) las Cortes (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: actuales) que andan dispersos y a riesgo de que perezca su memoria (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: dando también lugar (tachado: a algunos) <en ella a todos los> hechos y (tachado: a) documentos (tachado: que ha) inéditos que han podido llegar a nuestra (tachado: s manos) <noticia;> y tocándose sólo rápidamente las otras cosas tocantes a nuestra gloriosa revolución de 1808 quanto baste para ilustración de lo que es el objeto de este escrito. El cual) (tachado: precedida de) Y una relación sucinta (tachado: .) (tachado: ilegible) <fundada en> ellos y en otros datos ciertos, pero no publicados. Lo qual Trabajo que) puede considerarse como <un> preliminar del Diario de Cortes, y una justificación de ellas y del modo de celebrar sus sesiones. (//1v)

<sup>3</sup> Nota del transcriptor: este texto tachado comprende desde "Con este objeto" hasta "Lo qual Trabajo que" e incluye una anotación marginal, varias palabras tachadas y texto intercalado entre líneas.



2/ Con este objeto se ha formado la presente colección (*tachado: actuales*) de todos los antecedentes de las cortes actuales, que andan dispersos y a riesgo de que perezca su memoria: dando también lugar (*tachado: en ello*) a la de (*tachado: los*) <algunos> hechos y documentos inéditos que han podido llegar a mi noticia. (*tachado: los (?)*) <De los> otros sucesos militares <y políticos> (*tachado: tocantes*) pertenecientes a (*tachado: ilegible*) <nuestra> gloriosa revolución de 1808 (*tachado: sólo se*) y a la manera y forma de gobierno que la nación adoptó y a la firmeza con que co<menzó> (*tachado: ilegible firmo*) y acabó felizmente la guerra contra el tirano, sólo se tocan rápidamente los que han parecido necesarios para el objeto presente: quedando reservados a los que escriban la historia general.

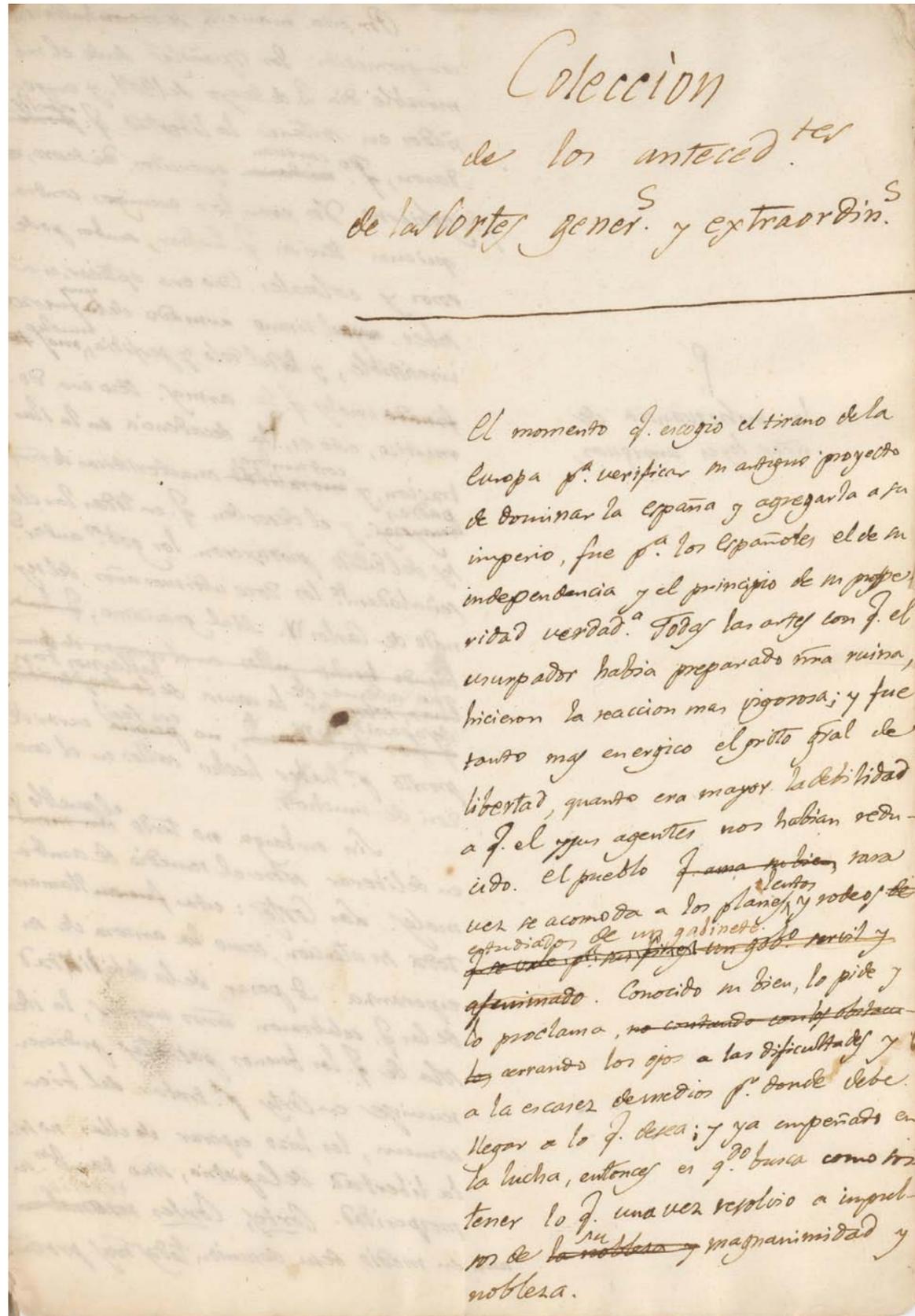
Además de la curiosidad histórica que ha parecido oportuno satisfacer con este escrito, hay otro motivo de mayor necesidad que es acallar las habilllas y quitar la ocasión de ellas a los que en secreto y por rincones con no pequeña (*tachado: daño (?)*) <ruina> de la unión que es la que nos ha de salvar, como viles (*tachado: ilegible*) <agentes> del tirano que eso mismo quiere, <y dice;> andan desacreditando las presentes cortes generales y extraordinarias como ilegales, y tumultuarias, (*tachado: así*) por la calidad de los diputados que las compusieron desde el principio, (*tachado: como*) <y> por la forma de sus votaciones, y por haberse atrevido a (*tachado: formar*) <publicar> una nueva constitución y a dar varios decretos de reforma, que no estaban en sus atribuciones ni fueron el objeto de su congregación. Más de una vez he oído a algunos diputados de este mismo Congreso empeñados en pervertir el ánimo de (*tachado: los (ilegible) y de*) <los incautos> con el (*tachado: ilegible*) cacareado tema: las Cortes se han excedido de sus facultades. La historia que es maestra de la verdad, enseñará aora a éstos, si quieren oír sus lecciones, que uno de los objetos y el (*tachado: principal*) <primero> porque la Junta Central quiso congregarse las Cortes, fue para que restableciesen las leyes fundamentales de nuestra monarquía, gastadas y hechas olvidar por los (*tachado: ambición*) privados de los Reyes, como incompatibles con su ambición y avaricia. Y aunque tan claramente no se hubiera esto (//2r)



encargado a la representación nacional, cualquiera que considere la guerra moral que Napoleón (*tachado: hacia*) <hizo> a los españoles prometiendo felicidad (*signo de llamada a anotación marginal*) (*al margen: el que sólo trae (tachado: junto con la (ilegible) esclavitud,)*) (*tachado: a los que doblasen su cerviz a su (ilegible) yugo de hierro*), entenderá que no podía ser contrarrestada sino con (*tachado: el*) <un> código que juntamente asegurase felicidad y libertad: palabras y cosas que si han de ser verdaderas, no pueden separarse (*tachado: ilegible*) la una de la otra. Y entenderá que es <e> (*tachado: ilegible*) <código es> la arma, y el ejército que (*tachado: ilegible*) va derribando el poder del tirano, y que acabará con él, dejando lleno de gloria al pueblo español, q. ni quiso besar su mano, ni recibir de ella la felicidad q. no pueda dar la tiranía. Así mismo quedará justificado este Congreso (*signo de llamada a anotación marginal*) (*al margen: en la representación puramente secular de que se compone, y*) en las resoluciones que le ha parecido tomar (*tachado: acerca de*) <para la> reforma (*tachado: ilegible*) de algunas clases del estado, y en la manera de sus sesiones. (*tachado: ilegible*) Por todo lo cual puede reputarse este escrito como un preliminar del Diario de las cortes generales y extraordinarias.

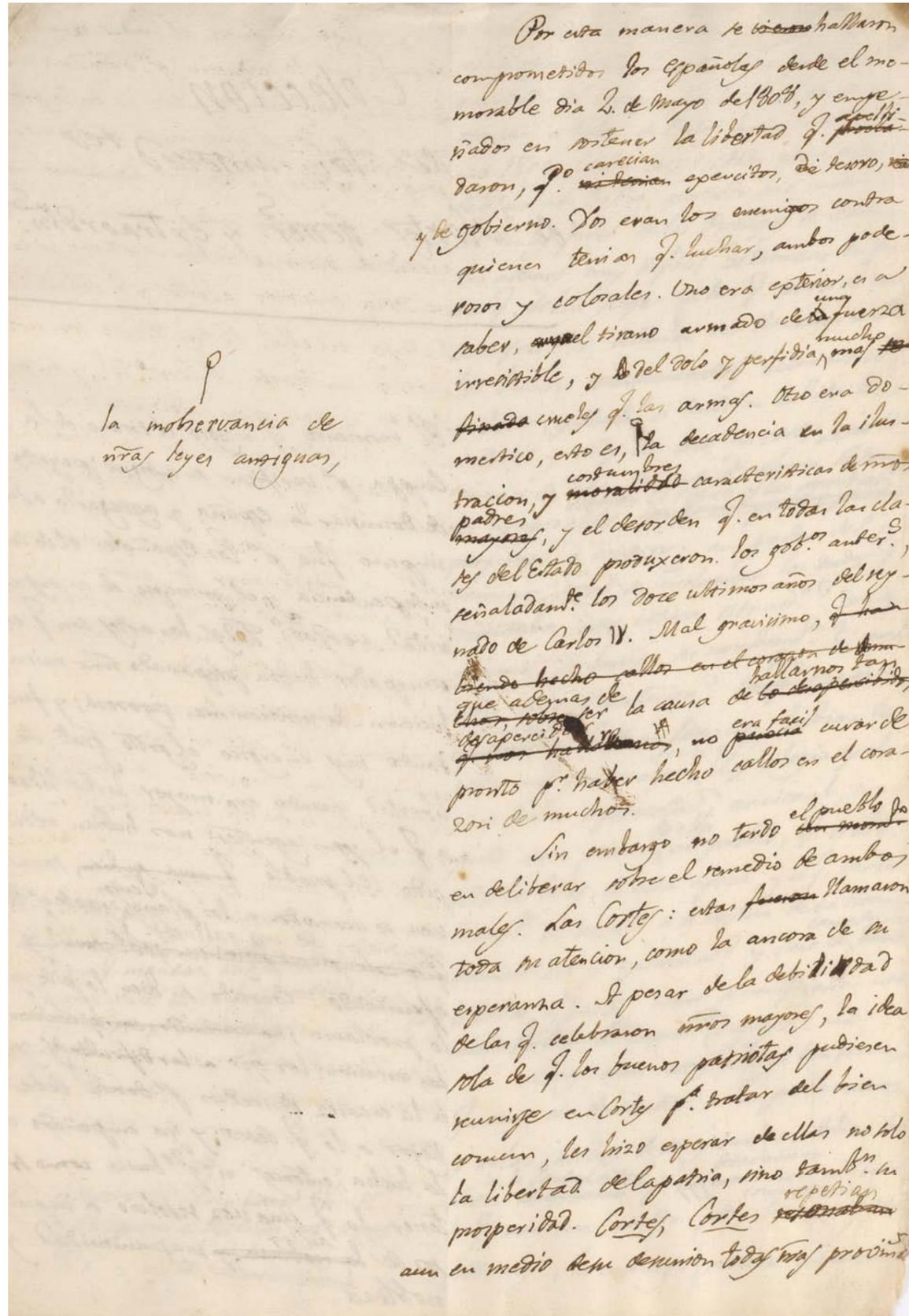
Cádiz 26. de Enero de 1813.

(En la esquina inferior derecha de este folio figura, escrito en sentido contrario a la lectura, el número 2 y la palabra dándose) (//2v)



Colección  
de los antecedentes  
de las Cortes generales y extraordinarias

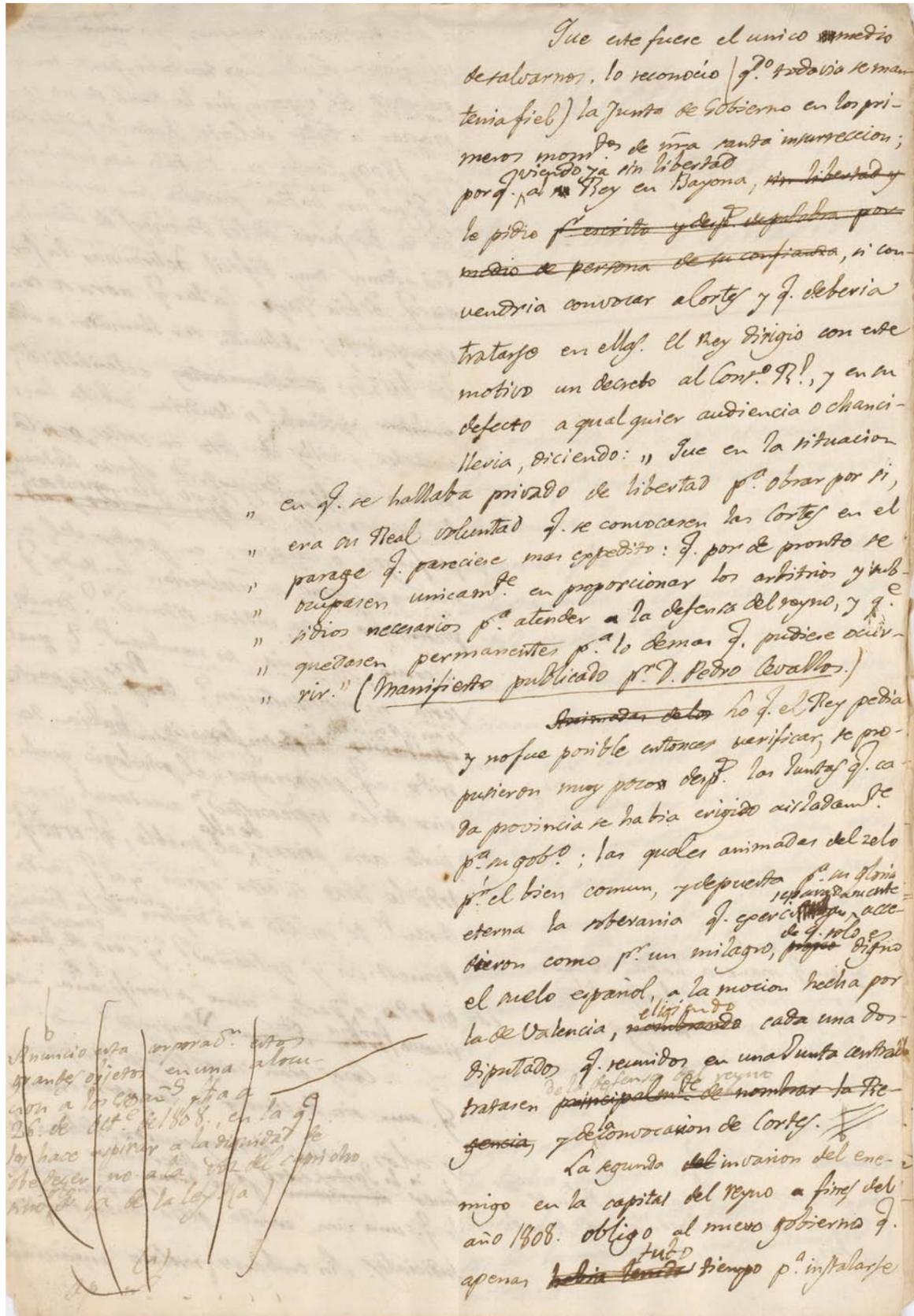
El momento que escogió el tirano de la Europa para verificar su antiguo proyecto de dominar la España y agregarla a su imperio, fue para los Españoles el de su independencia y el principio de su prosperidad verdadera. Todas las artes con que el usurpador había preparado nuestra ruina, hicieron la reacción más vigorosa; y fue tanto más enérgico el grito general de libertad, quanto era mayor la debilidad a que él y sus agentes nos habían reducido. El pueblo (*tachado: que ama su bien.*) rara vez se acomoda a los planes <lentos> y rodeos (*tachado: de que se vale para sus fines un gobierno servil y afeminado*) <estudiados de un gabinete.> Conocido su bien, lo pide y lo proclama, (*tachado: no contando con los obstáculos*) cerrando los ojos a las dificultades y (*ilegible*) a la escasez de medios por donde debe llegar a lo que desea; y ya empeñado en la lucha, entonces es quando busca cómo sostener lo que una vez resolvió a impulsos de (*tachado: la nobleza y*) <su> magnanimidad y nobleza. (//3r)



Por esta manera se ~~hicieron~~ hallaron comprometidos los Españoles desde el memorable día 2. de Mayo del 808, y empeñados en sostener la libertad que ~~(tachado: procla-)~~ <apelli>daron, quando ~~(tachado: ni tenían)~~ <carecían> exércitos, de tesoro, ~~(tachado: ilegible)~~ y de gobierno. Dos eran los enemigos contra quienes tenían que luchar, ambos poderosos y colosales. Uno era exterior, es a saber, ~~(tachado: aqu)~~ el tirano armado de ~~(tachado: la)~~ <una> fuerza irresistible, y ~~(tachado: lo)~~ del dolo y perfidia <mucho> más ~~(tachado: refinada)~~ crueles que las armas. Otro era doméstico, esto es, ~~(signo de llamada a anotación marginal)~~ *(al margen: la inobservancia de nuestras leyes antiguas.)* la decadencia en la ilustración, y ~~(tachado: moralidad)~~ <costumbres> características de nuestros ~~(tachado: mayores)~~ <padres>, y el desorden que en todas las clases del Estado produxeron los gobiernos anteriores, señaladamente los doce últimos años del reynado de Carlos IV. Mal gravísimo, ~~(tachado: que habiendo hecho callos en el corazón de)~~ ~~(tachado: ilegible)~~ muchos, sobre <que además de> ser la causa de ~~(tachado: lo desapercibidos que nos hallábamos)~~<sup>4</sup> ~~(tachado: signo de llamada a una anotación marginal)~~ <hallarnos tan desapercido[s]>, no ~~(tachado: parecía)~~ <era fácil> curar de pronto por haber hecho callos en el corazón de muchos.

Sin embargo no tardó ~~(tachado: un momento)~~ <el pueblo> en deliberar sobre el remedio de ambos males. Las Cortes: éstas ~~(tachado: fueron)~~ <llamaron> toda su atención, como la áncora de su esperanza. A pesar de la debili~~(tachado)~~dad de las que celebraron nuestros mayores, la idea sola de que los buenos patriotas pudiesen reunirse en Cortes para tratar del bien común, les hizo esperar de ellas no sólo la libertad. de la patria, sino también su prosperidad. Cortes, Cortes ~~(tachado: resonaban)~~ <repetían> aún en medio de su desunión todas nuestras provincias. (//3v)

<sup>4</sup> Nota del transcriptor: parece que la palabra "hallábamos" pudo transformarse en algún momento en la palabra "hallarnos".

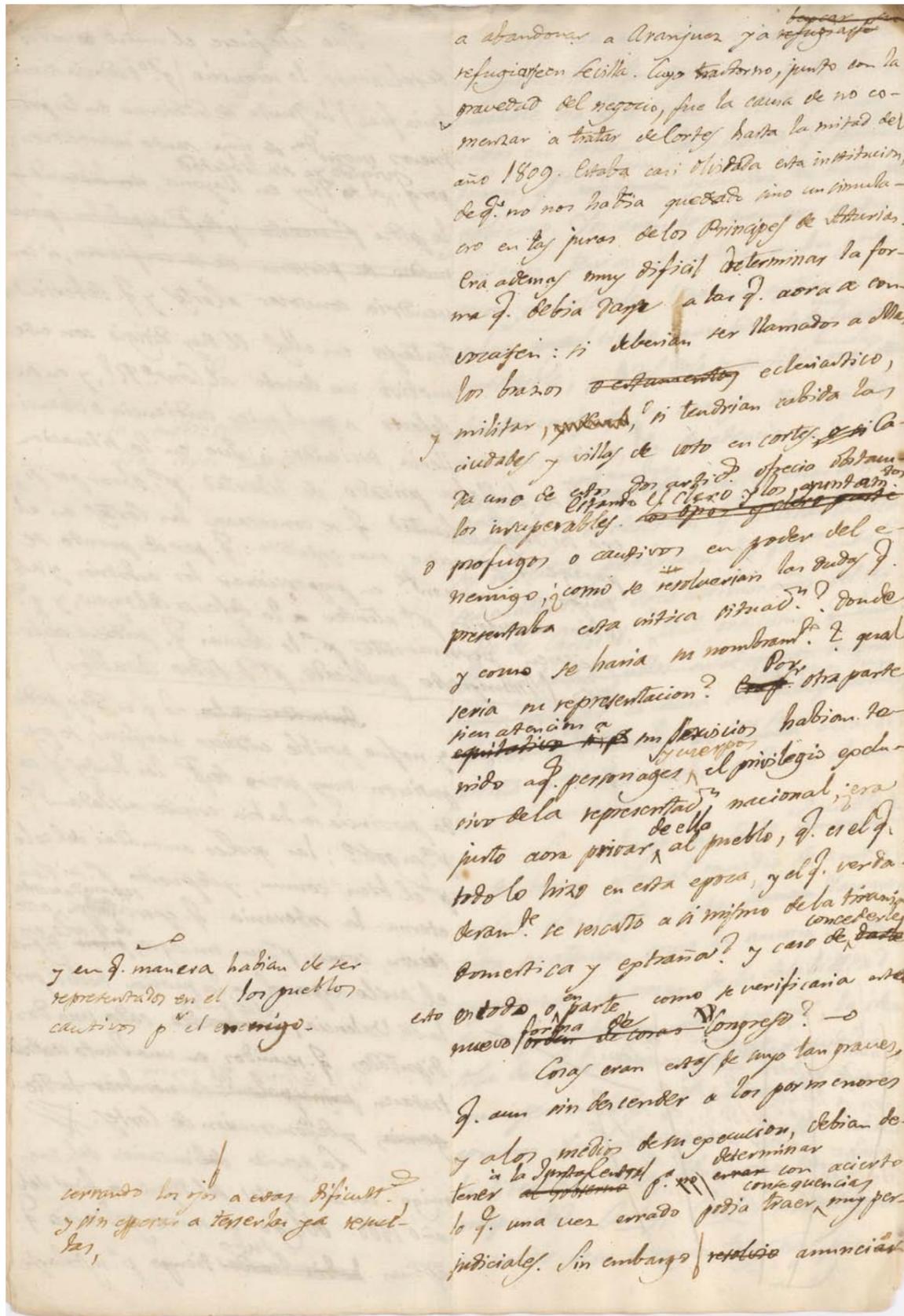


Que este fuese el único (*tachado: re*) medio de salvarnos, lo reconoció (*quando todavía se mantenía fiel*) la Junta de Gobierno en los primeros momentos de nuestra santa insurrección; porque *<viendo ya sin libertad>* al (*tachado: su*) (?) ) Rey en Bayona, (*tachado: sin libertad y*) le pidió (*tachado: por escrito y después de palabra por medio de persona de su confianza*), si convendría convocar a Cortes y qué debería tratarse en ellas. El Rey dirigió con este motivo un decreto al Consejo Real, y en su defecto a cualquier audiencia o chancillería, diciendo: "Que en la situación en que se hallaba privado de libertad para obrar por sí, era su Real voluntad que se convocasen las Cortes en el parage que pareciese más expedito: que por de pronto se ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender a la defensa del reino, y que quedasen permanentes para lo demás que pudiese ocurrir." (Manifiesto publicado por Don Pedro Cevallos.)

(*Tachado: Animadas de los*) Lo que el Rey pedía y no fue posible entonces verificar, se propusieron muy poco (*tachado: s*) después las Juntas que cada provincia se había erigido aisladamente para su gobierno; las cuales animadas del zelo por el bien común, y depuesta para su gloria eterna la soberanía que ejercí(*tachado: tab*)an<sup>5</sup> *<separadamente>* accedieron como por un milagro, (*tachado: propio*) *<de que sólo es>* digno el suelo español, a la moción hecha por la de Valencia, (*tachado: nombrando*) *<eligiendo>* cada una dos diputados que reunidos en una Junta central tratasen (*tachado: principalmente de nombrar la Regencia*) *<de la defensa del reino>*, y de *<la>* convocación de Cortes. (*tachado: signo de llamada a anotación marginal*) (*al margen, tachado: Anunció esta corporación estos grandes objetos en una alocución a los españoles fecha a 26. de Octubre de 1808., en la que los hace aspirar a la dignidad de obedecer no a la voz del capricho sino <solo> a (?) la de la ley. (a) (a) Ap. n?...).*

La segunda (*tachado: del*) invasión del enemigo en la capital del reino a fines del año 1808. obligó al nuevo gobierno que apenas (*tachado: había tenido*) *<tubo>* tiempo para instalarse (**//4r**)

<sup>5</sup> Nota del transcriptor: parece que, en un principio, el autor escribió la palabra "exercitaban" y que, posteriormente, tachó las letras "tab", transformando la palabra en "exercían".



a abandonar a Aranjuez y a (tachado: refugiarse) (tachado: <buscar su>) refugiarse<sup>6</sup> en Sevilla. Cuyo trastorno, junto con la gravedad del negocio, fue la causa de no comenzar a tratar de Cortes hasta la mitad del año 1809. Estaba casi olvidada esta institución, de que (?) no nos había quedado sino un simulacro en las juras de los Príncipes de Asturias. Era además muy difícil determinar la forma que debía darse a las que aora se convocasen: si deberían ser llamados a ellas los brazos (tachado: o estamentos) eclesiástico, y militar, (tachado: ilegible), <o> si tendrían cabida las ciudades y villas de voto en cortes. (tachado: o si) Cada uno de estos dos artículos ofreció obstáculos insuperables. (Tachado: Los obispos y clero parte) <Estando el clero y los ayuntamientos> o prófugos o cautivos en poder del enemigo, ¿cómo se (tachado: <ilegible>) resolverían las dudas que presentaba esta crítica situación? dónde y cómo se haría su nombramiento? cuál sería su representación? (tachado: Era por) <Por> otra parte (tachado: equitativa si para) <si en atención a> sus servicios habían tenido aquellos personajes <y cuerpos> el privilegio exclusivo de la representación nacional, ¿era justo aora privar <de ello> al pueblo, que es el que todo lo hizo en esta época, y el que verdaderamente se rescató a sí mismo de la tiranía doméstica y extraña? y caso de (tachado: darle) <concederle> esto en todo o <en> parte, cómo se verificaría esta (?) nuevo (sic) (tachado: orden de cosas?) <forma de> Congreso? (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: y en qué manera habían de ser representados en él los pueblos cautivos por el enemigo.)

Cosas eran éstas de suyo tan graves, que aún sin descender a los pormenores y a los medios de su ejecución, debían detener (tachado: al Gobierno) <a la Junta Central> para (tachado: no errar) <determinar> con acierto lo que una vez errado podía traer <consecuencias> muy perjudiciales. Sin embargo (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: cerrando los ojos a estas dificultades y sin esperar a tenerlas ya resueltas.) (tachado: resolvió) anunció (tachado: ar)<sup>7</sup> (//4v)

<sup>6</sup> Nota del transcriptor: parece que, inicialmente, el autor escribió la palabra "refugio", que después transformó en "refugiarse".

<sup>7</sup> Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "anunciar", aunque, posteriormente, tachó las dos letras finales "ar" y la transformó en la palabra "anunció".

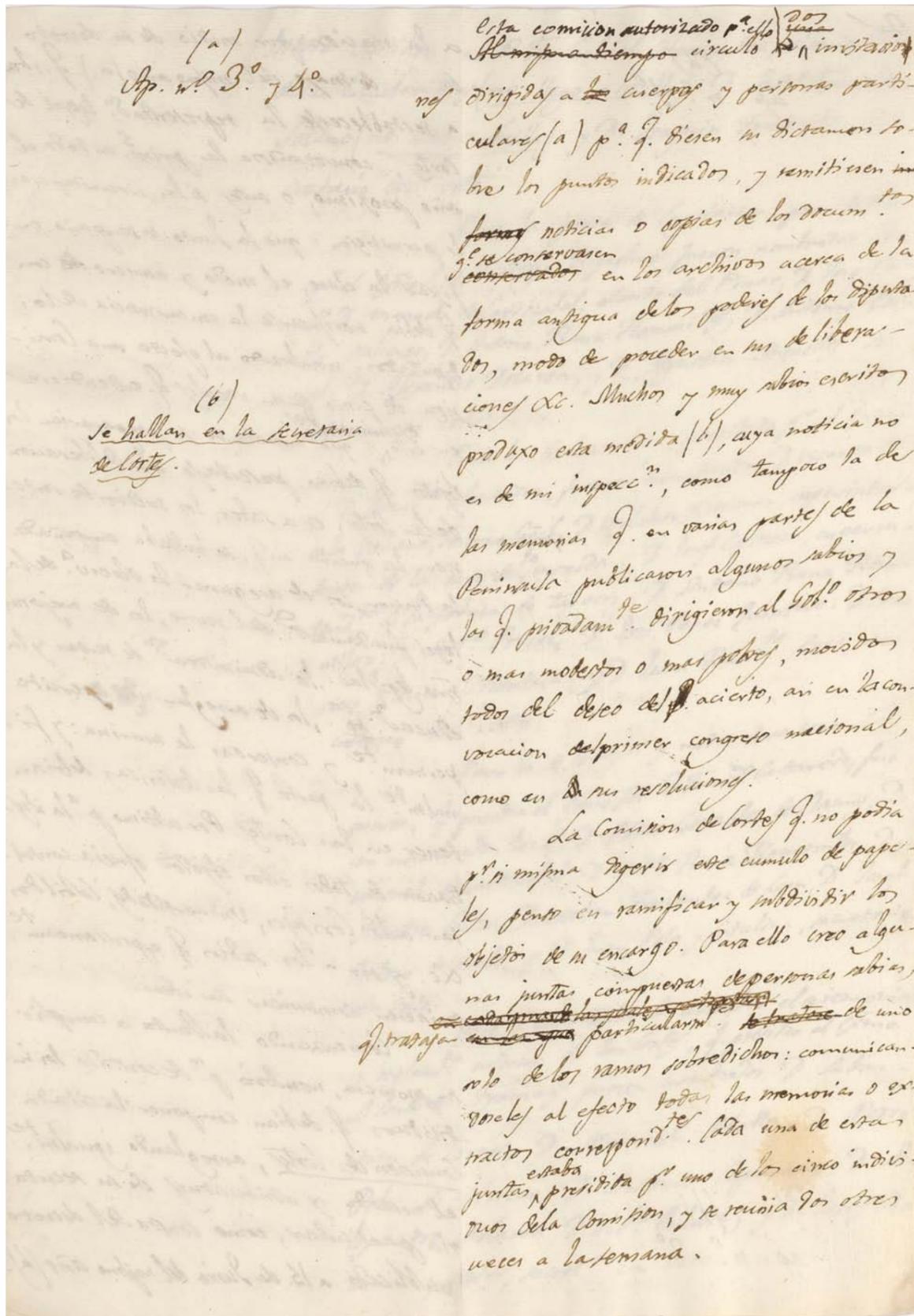
2/ a la nación por medio de su decreto de 22. de mayo del mismo año (a) (al margen: (a) ap. n.º 1.º) que iba a restablecerse la representación legal de Cortes, convocándose las primeras en todo el año próximo, o antes si las circunstancias lo permitiesen: que la Junta se ocuparía en fixar la clase, el modo y número de los diputados, nombrando al efecto una Comisión de cinco señores vocales que entendiese en esto <sup>exclusivamente</sup> que entre tanto se prepararian los objetos que debían presentarse a la deliberación de las Cortes, es a saber, los medios de sostener la guerra en que se hallaba empeñada la Nación, los de asegurar la observancia de las leyes fundamentales del reino, los de mejorar nuestra legislación, la administración de rentas y la educación pública, los de arreglar un ejército permanente y conservar la marina: y finalmente la parte que las Américas debían tener en las Cortes. Por último para la ilustración de todos estos objetos ofrecía consultar a los Consejos, Universidades, Cabildos etcétera y oír a los sabios que espontáneamente quisiesen comunicar sus ideas.

Comenzando la Junta a cumplir su promesa, nombró por de contado los individuos que debían componer la citada Comisión de Cortes, arreglando igualmente el método y atribuciones de su secretaría particular, como consta del decreto publicado a 15. de Junio del mismo año (b). (Al margen: (b) ap. n.º .2.º) (//5r)

(1)  
ap. n.º .2.º

2/ a la nación por medio de su decreto de 22. de mayo del mismo año (a) (al margen: (a) ap. n.º 1.º) que iba a restablecerse la representación legal de Cortes, convocándose las primeras en todo el año próximo, o antes si las circunstancias lo permitiesen: que la Junta se ocuparía en fixar la clase, el modo y número (tachado: de) con que debía verificarse la concurrencia de los (sic) diputados, nombrando al efecto una Comisión de cinco de sus vocales que entendiese en esto <exclusivamente>: que entre tanto se prepararian los objetos que debían presentarse a la deliberación de las Cortes, es a saber, los medios de sostener la guerra en que se hallaba empeñada la Nación, los de asegurar la observancia de las leyes fundamentales del reino, los de mejorar nuestra legislación, la administración de rentas y la educación pública, los de arreglar un ejército permanente y conservar la marina: y finalmente la parte que las Américas debían tener en las Cortes. Por último para la ilustración de todos estos objetos ofrecía consultar a los Consejos, Universidades, Cabildos etcétera y oír a los sabios que espontáneamente quisiesen comunicar sus ideas.

Comenzando la Junta a cumplir su promesa, nombró por de contado los individuos que debían componer la citada Comisión de Cortes, arreglando igualmente el método y atribuciones de su secretaría particular, como consta del decreto publicado a 15. de Junio del mismo año (b). (Al margen: (b) ap. n.º .2.º) (//5r)



(Tachado: Al mismo tiempo) <Esta comisión autorizado para ello> circuló (tachado: la <una>) <dos> invitaciones<sup>8</sup> dirigidas a (tachado: los) cuerpos y personas particulares (a) (al margen: (a) Ap. n.º. 3.º y 4.º.) para que diesen su dictamen sobre los puntos indicados, y remitiesen (tachado: informes) noticias o copias de los documentos (tachado: conservados) <que se conservasen> en los archivos acerca de la forma antigua de los poderes de los diputados, modo de proceder en sus deliberaciones etcétera. Muchos y muy sabios escritos produjo esta medida (b), (al margen: (b) se hallan en la Secretaría de Cortes.) cuya noticia no es de mi inspección, como tampoco la de las memorias que en varias partes de la Península publicaron algunos sabios y las que privadamente dirigieron al Gobierno otros o más modestos o más pobres, movidos todos del deseo del (tachado: ilegible) acierto, así en la convocación del primer congreso nacional, como en (tachado: la) sus resoluciones.

La Comisión de Cortes que no podía por sí misma digerir este cúmulo de papeles, pensó en ramificar y subdividir los objetos de su encargo. Para ello creó algunas juntas compuestas de personas sabias, que tratasen (tachado: en las que) (tachado: <en cada una de las cuales se tratase>) particularmente (tachado: se tratase) de uno solo de los ramos sobredichos: comunicándoseles al efecto todas las memorias o extractos correspondientes. Cada una de estas juntas <estaba> presidida por uno de los cinco individuos de la Comisión, y se reunía dos o tres veces a la semana. (//5v)

<sup>8</sup> Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "invitación" y que, posteriormente, tachó la "n" final y transformó la palabra en "invitaciones".

Para la junta de Disciplina eclesiástica, q. presidía el Excmo. S. D. Francisco Castanedo, fueron nombrados los S. D. Fabián de Miranda, Dean de la S. I. g. de Sevilla, como vice-presid. : D. Pedro Manuel Prieto, Canon. Magistral de la misma : D. Joaqu. Lov. Villanueva, Capp. de honor de l. S. Penitenc. de la R. Capilla, y Canon. de Cuenca : D. Vic. Blanco, Canónigo de Val. y Rector de ag. Universidad (no llegó a Sevilla) : D. Tomás Arias, Canon. de Zaragoza : D. Segundo Cayetano García, Gobernador del Obispado de Jaén : D. Pedro Álvarez, Maestre-escuela de Baza : el P. Fr. J. de Jesús Muñoz, Relig. Agustino, vocal de la junta de Sevilla : el P. Fr. J. de San Francisco, vocal de la junta de Sevilla : D. Isidoro Alaiz y Represa, Doctoral de la Iglesia de Toledo : D. Pedro Vengoa, Canon. de la de Calahorra : D. Mariano Zamora, Arcediano de Villena en la Iglesia de Murcia : Don Carlos de Robles, Canon. de Oviedo : Don Alonso Cañedo y Vigil, Canon. de Toledo : y Don Gregorio Gisbert, cura de la parroquia de San Lorenzo de Murcia, secretario con voto.

Para la junta de Educación pública, presidida por el Excmo. Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, fueron nombrados Don Nicolás María de Sierra, secretario del Despacho de Gracia y Justicia : Don Antonio Higinio Llorente, catedrático del Colegio de San Carlos de Madrid : Don Josef Isidoro Morales, Canon. de Sevilla : Don Juan María Tineo, oficial mayor de la Secretaría de Gracia y Justicia : Don Manuel de Valbuena, catedrático de San Isidro el Real de Madrid : el Padre Fray Jayme Villanueva, Religioso Dominicano : Don Alberto Lista, catedrático de matemáticas en San Telmo de Sevilla : Don Cristóval Bencomo, preceptor de Su Majestad y Canon. de ..... D. Manuel Abella, oficial de la secretaria de Estado : Don Vicente Blasco, Canon. de Valencia y Rector de ag. Universidad (no llegó a Sevilla) : D. Mariano Gil de Bernabé, Director del Colegio de artillería : Don

Para la junta de Disciplina eclesiástica, que presidía (sic) el Excelentísimo Señor Don Francisco Castanedo, fueron nombrados los Señores Don Fabián de Miranda, Deán de la Santa Iglesia de Sevilla, como vice-presidente: Don Pedro Manuel Prieto, Canónigo Magistral de la misma: Don Joaquín Lorenzo Villanueva, Capellán de honor de Su Majestad Penitenciario de la Real Capilla, y Canónigo de Cuenca: Don Vicente Blasco, Canónigo de Valencia y Rector de aquella Universidad (no llegó a Sevilla): Don Tomás Arias, Canónigo de Zaragoza: Don Segundo Cayetano García, Gobernador del Obispado de Jaén: Don Pedro Álvarez, Maestre-escuela de Baza: el Padre Maestro Fray José de Jesús Muñoz, Religioso Agustino, vocal de la junta de Córdoba: el Padre Maestro Fray José Ramírez, del orden de San Francisco, vocal de la junta de Sevilla: D. Isidoro Alaiz y Represa, Doctoral de la Iglesia de Toledo: D. Pedro Vengoa, Canónigo de la de Calahorra: D. Mariano (tachado: <o> encima de las letras "an" de la palabra "Mariano") Zamora, Arcediano de Villena en la Iglesia de Murcia: Don Carlos de Robles, Canónigo de Oviedo: Don Alonso Cañedo y Vigil, Canónigo de Toledo: y Don Gregorio Gisbert, cura de la parroquia de San Lorenzo de Murcia, secretario con voto.

Para la junta de educación pública, presidida por el Excelentísimo Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, fueron nombrados Don Nicolás María de Sierra, secretario del Despacho de Gracia y Justicia: Don Antonio Higinio Llorente, catedrático del Colegio de San Carlos de Madrid: Don Josef Isidoro Morales, Canónigo de Sevilla: Don Juan María Tineo, oficial mayor de la Secretaría de Gracia y Justicia: Don Manuel de Valbuena, catedrático de San Isidro el Real de Madrid: el Padre Fray Jayme Villanueva, Religioso Dominicano: Don Alberto Lista, catedrático de matemáticas en San Telmo de Sevilla: Don Cristóval Bencomo, preceptor de Su Majestad y Canónigo de ..... (sic) Don Manuel Abella, Oficial de la secretaria de Estado: Don Vicente Blasco, Canónigo de Valencia y Rector de aquella Universidad (no llegó a Sevilla): Don Mariano Gil de Bernabé, Director del Colegio de artillería: Don

Isidoro Antillón: el P. Fr. Gabriel Hernandez, Vicario Grial de las Escuelas-Pías (no llegó a Sevilla): D. Ant.º Fernandez Solano (no llegó a Sevilla): y D. Joaquín Fondevila, secretario con voto.

Para la junta de legislación, presidida p.º el Excmo. D. Rodrigo Riquelme fueron nombrados los D. Manuel de Lardizábal, Conde del Pinar, D. José Pablo Valiente, D. Antonio Ranz Romanillos, D. Antonio Porcel, D. Alejandro Dolarea, y D. Agustín Arguelles secretario con voto.

Para la de hacienda, presidida p.º el Excmo. D. Francisco Saavedra, fueron nombrados D. Vicente Alcalá Galiano, Tesorero Grial, D. Melchor Ximénez, superintendente de la casa de moneda: D. Josef Espinosa, superintendente de la fábrica de tabacos: D. Antonio Ranz Romanillos: D. Antonio Porcel: D. José Pérez Quintero: D. Francisco Xavier Uriuntúa: y D. Juan Bautista Erro, secretario con voto.

Para la de recursos y medios de sostener la guerra, q. presidia el Excmo. D. Francisco Castanedo, fueron nombrados los D. D. Pedro González de Llamas, D. Miguel de Lardizábal, D. Antonio Ranz Romanillos, D. Silvestre Collar, D. Esteban Fernández de León, D. Josef Isidoro Morales, y D. Juan Polo y Catalina, secretario con voto.

Para la encargada de arreglar el ceremonial y reglamento interior de las Cortes, q. presidio el Excmo. D. Conde de Ayamans, fueron nombrados D. Sebastián de Torres, D. Manuel Abella, D. Pedro Polo de Alcocer, D. Antonio Capmany, D. Alejandro Dolarea, D. Vicente Eulate, y D. Josef Ramírez y Co[r]tes, secret.º con voto.

Isidoro Antillón: el Padre Fray Gabriel Hernández, Vicario General de las Escuelas-Pías (no llegó a Sevilla): Don Antonio Fernández Solano (no llegó a Sevilla): y don Joaquín Fondevila, secretario con voto.

Para la junta de Legislación, presidida por el Excelentísimo Señor Don Rodrigo Riquelme, fueron nombrados los Señores Don Manuel de Lardizábal, Conde del Pinar, Don José Pablo Valiente, D. Antonio Ranz Romanillos, Don Antonio Porcel, Don Alejandro Dolarea, y Don Agustín Arguelles-secretario con voto.

Para la de hacienda, presidida por el Excelentísimo Señor Don Francisco Saavedra, fueron nombrados Don Vicente Alcalá Galiano, Tesorero General (*tachado*): Don Melchor Ximénez, superintendente de la casa de <la> moneda: Don Josef Espinosa, superintendente de la fábrica de tabacos: Don Antonio Ranz Romanillos (*tachado*): Don Antonio Porcel (*tachado*): Don José Pérez Quintero: Don Francisco Xavier Uriuntúa: y Don Juan Bautista Erro, secretario con voto.

Para la de recursos y medios de sostener la guerra, que presidía el Excelentísimo Señor Don Francisco Castanedo, fueron nombrados los Señores Don Pedro González de Llamas, Don Miguel de Lardizábal, Don Antonio Ranz Romanillos, Don Silvestre Collar, Don Esteban Fernández de León, Don Josef Isidoro Morales, y Don Juan Polo y Catalina, secretario con voto.

Para la encargada<sup>9</sup> de arreglar el ceremonial y reglamento interior de las Cortes, que presidió el Excelentísimo Señor Conde de Ayamans, fueron nombrados Don Sebastián de Torres, Don Manuel Abella, Don Pedro Polo de Alcocer, Don Antonio Capmany, Don Alejandro Dolarea, Don Vicente Eulate, y Don Josef Ramírez y Co[r]tes, secretario con voto. (//6v)

<sup>9</sup> Nota del transcriptor: parece como si debajo de la letra "g" de la palabra "encargada" el autor hubiera escrito otra letra.

3

Quando estas juntas comenzaron sus trabajos por el mes.º del mismo año, <sup>mas determinadamente</sup> 1809, había ya la Central <sup>apuntat</sup> fijado las esperanzas del pueblo <sup>sobre</sup> la celebracion de las Cortes, anunciándolas como premio de su heroísmo y <sup>como</sup> medio <sup>para</sup> elevarle a la independencia y prosperidad. <sup>prometiéndose solemnemente</sup> ~~que se publicaría el día 28 de Octubre (a), en el que prometió solemnemente~~ <sup>de las Cortes</sup> la convocatoria se expediría el día 1.º de Enero de 1810, para que se reuniesen en la Isla de León <sup>el</sup> a 1.º del (?) Marzo siguiente. <sup>tachado signo de llamada a anotación marginal</sup> Pocos días después circuló por medio de la Comisión de Cortes <sup>tachado: la (?)</sup> una orden a los Reverendos (?) Obispos, Capitanes Generales, ayuntamientos y otros cuerpos y personas, para que remitiesen listas de los sujetos naturales de las provincias ocupadas, que estuviesen en país libre, y también de los de América y Asia; <sup>tachado: para (?)</sup> <sup>a fin de</sup> que teniéndolas a mano la Junta pudiese resolver a su tiempo el modo de suplir con ellos la falta de Diputados de dichos países, que no pudiesen ser elegidos ni asistir <sup>tachado: por la distancia</sup> <sup>al Congreso</sup>.

<sup>(a)</sup>  
ap. n.º 5.º.

Hizo esto por medio de un <sup>eloquente</sup> manifiesto, digno de estar impreso en la memoria de todos los españoles, en el cual prometió solemnemente.

<sup>(b)</sup>  
ap. n.º 5.º y 7.º.

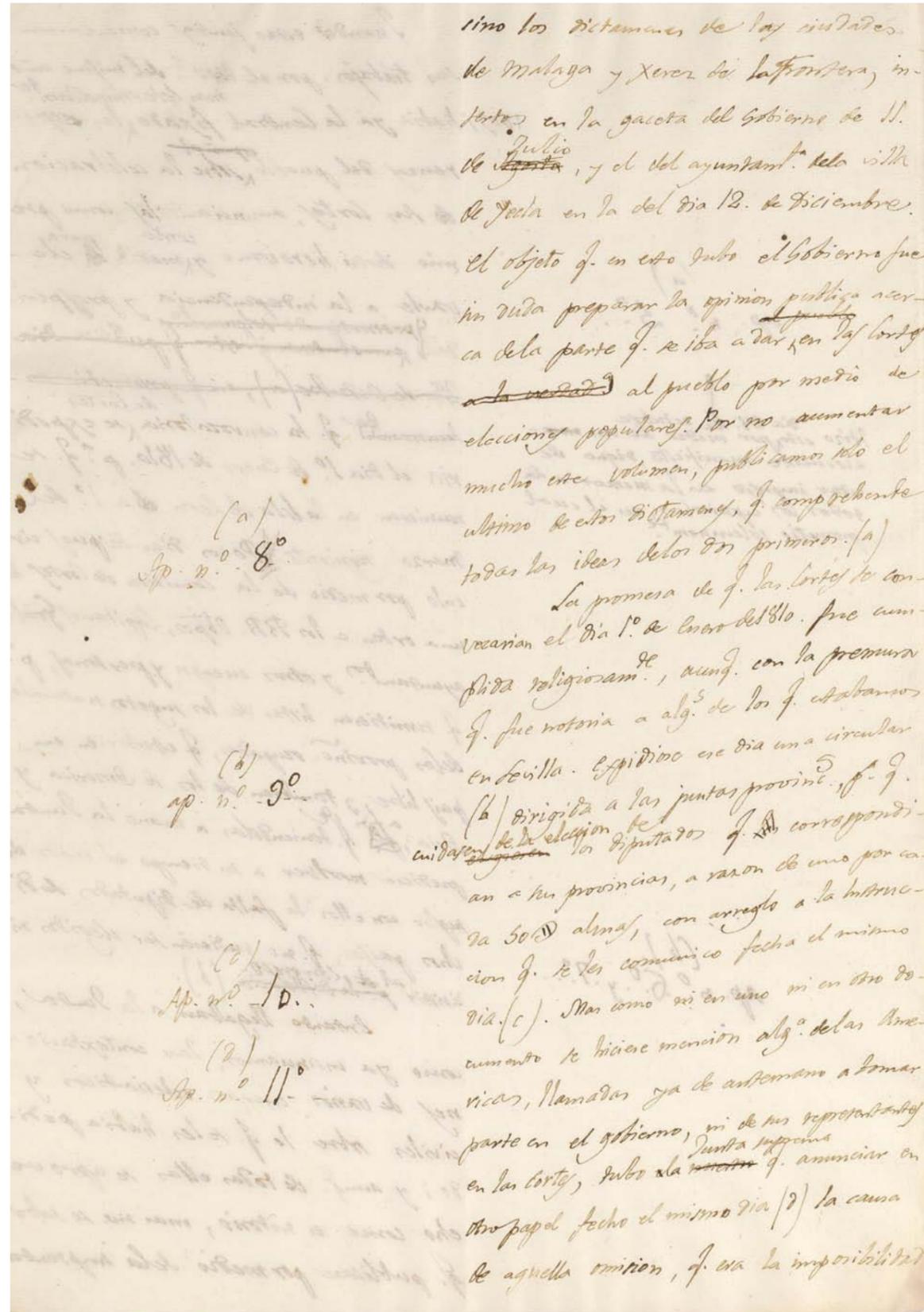
Entanto llegaban a la Junta, como ya insinuamos, las contextaciones de varios cuerpos eclesiásticos y civiles sobre lo que se les había pedido; y aunque de todas ellas se aprovechó como es notorio, mas no se sabe que publicase por medio de la imprenta

3/ Quando estas juntas comenzaron sus trabajos por el Noviembre del mismo año, 1809, había ya la Central fijado <más determinadamente> las esperanzas del pueblo (*tachado: <español>*) sobre la celebración de sus Cortes, anunciándolas como premio de su heroísmo y <como> medio (*tachado: de*) <para> elevarle a la independencia y pro[s]peridad. (*signo de llamada a anotación marginal*) (*al margen*<sup>10</sup>: Hizo esto <día 24. de Octubre> por medio de un (*tachado: ma-* eloquente manifiesto, digno de estar impreso en la memoria de todos los españoles, en el cual prometió solemnemente) (*tachado*<sup>11</sup>: <prometiéndose solemnemente> en el manifiesto que publicó día 28. de Octubre (a), (*al margen, sin tachar: (a) ap. n.º. 5.º.*) en que prometió solemnemente) que la convocatoria <de Cortes> se expediría el día 1.º de Enero de 1810, para que se reuniesen en la Isla de León (*tachado: el*) a 1.º del (?) Marzo siguiente. (*tachado signo de llamada a anotación marginal*) Pocos días después circuló por medio de la Comisión de Cortes (*tachado: la (?)*) una orden a los Reverendos (?) Obispos, Capitanes Generales, ayuntamientos y otros cuerpos y personas, para que remitiesen listas de los sujetos naturales de las provincias ocupadas, que estuviesen en país libre, y también de los de América y Asia; (*tachado: para (?)*) <a fin de> que teniéndolas a mano la Junta pudiese resolver a su tiempo el modo de suplir con ellos la falta de Diputados de dichos países, que no pudiesen ser elegidos ni asistir (*tachado: por la distancia*) <al Congreso> (b). (*al margen: (b) ap. n.º.6.º.y.7.º...*)

En tanto llegaban a la Junta, como ya insinuamos, las contextaciones de varios cuerpos eclesiásticos y civiles sobre lo que se les había pedido; y aunque de todas ellas se aprovechó como es notorio, mas no se sabe que publicase por medio de la imprenta (//7r)

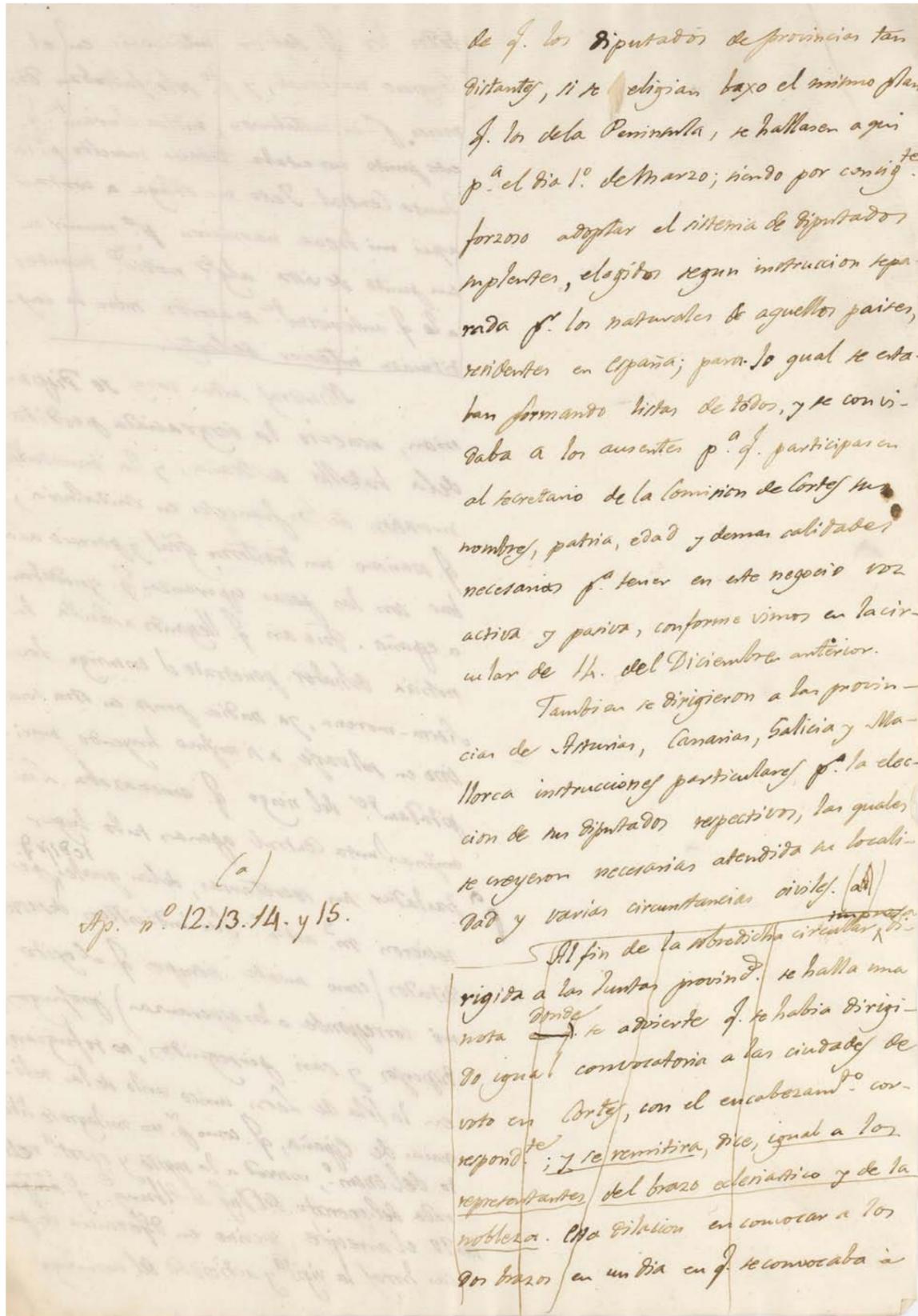
<sup>10</sup> Nota del transcriptor: esta anotación marginal comprende desde "Hizo esto" hasta "cual prometió solemnemente".

<sup>11</sup> Nota del transcriptor: este texto tachado comprende desde "<prometiéndose solemnemente>" hasta "en que prometió solemnemente" e incluye un texto intercalado entre líneas tachado y una anotación marginal sin tachar.



sino los dictámenes de las ciudades de Málaga y Xerez de la Frontera, insertos en la gaceta del Gobierno de 11. de (tachado: Agosto) <Julio>, y el del ayuntamiento de la villa de Yecla en la del día 12. de Diciembre. El objeto que en esto tubo el Gobierno fue sin duda preparar la opinión pública acerca de la parte que se iba a dar (tachado: <al pueblo>) en las Cortes (tachado: a la verdadera) al pueblo por medio de elecciones populares. Por no aumentar mucho este volumen, publicamos sólo el último de estos dictámenes, que comprehende todas las ideas de los dos primeros. (a) (al margen: (a) Ap. n.º. 8º.)

La promesa de que las Cortes se convocarían el día 1.º de Enero de 1810. fue cumplida religiosamente, aunque con la premura que fue notoria a algunos de los que estábamos en Sevilla. Expidiose ese día una circular (b) (al margen: (b) ap. n.º. 9º.) dirigida a las juntas provinciales, para que (tachado: eligiesen) <cuidasen de la elección de> los diputados que (tachado: les) correspondían a sus provincias, a razón de uno por cada 50 mil almas, con arreglo a la Instrucción que se les comunicó fecha el mismo día. (c). (al margen: (c) Ap. n.º. 10.) Mas como ni en uno ni en otro documento se hiciese mención alguna de las Américas, llamadas ya de antemano a tomar parte en el gobierno, ni de sus representantes en las Cortes, tubo (tachado: ilegible) la (tachado: nuestra) <Junta suprema> que anunciar en otro papel fecho el mismo día (d) (al margen: (d) Ap. n.º. 11º.) la causa de aquella omisión, que era la imposibilidad (//7v)



de q. los Diputados de provincias tan  
 distantes, si se eligian baxo el mismo plan  
 q. lo de la Península, se hallasen aqui  
 p.<sup>a</sup> el día 1.<sup>o</sup> de Marzo; siendo por consig.<sup>te</sup>  
 forzoso adoptar el sistema de Diputados  
 suplentes, elegidos segun instruccion sepa-  
 rada p.<sup>a</sup> los naturales de aquellos países,  
 residentes en España; para lo qual se esta-  
 ban formando listas de todos, y se con-  
 vidaba a los ausentes p.<sup>a</sup> q. participasen  
 al secretario de la Comisión de Cortes sus  
 nombres, patria, edad y demas calidades  
 necesarias p.<sup>a</sup> tener en este negocio voz  
 activa y pasiva, conforme vimos en la cir-  
 cular de 14. del Diciembre anterior.

Tambien se dirigieron a las provin-  
 cias de Asturias, Canarias, Galicia y Ma-  
 llorca instrucciones particulares p.<sup>a</sup> la elec-  
 cion de sus Diputados respectivos, las quales  
 se creyeron necesarias atendida su locali-  
 dad y varias circunstancias civiles. (a)

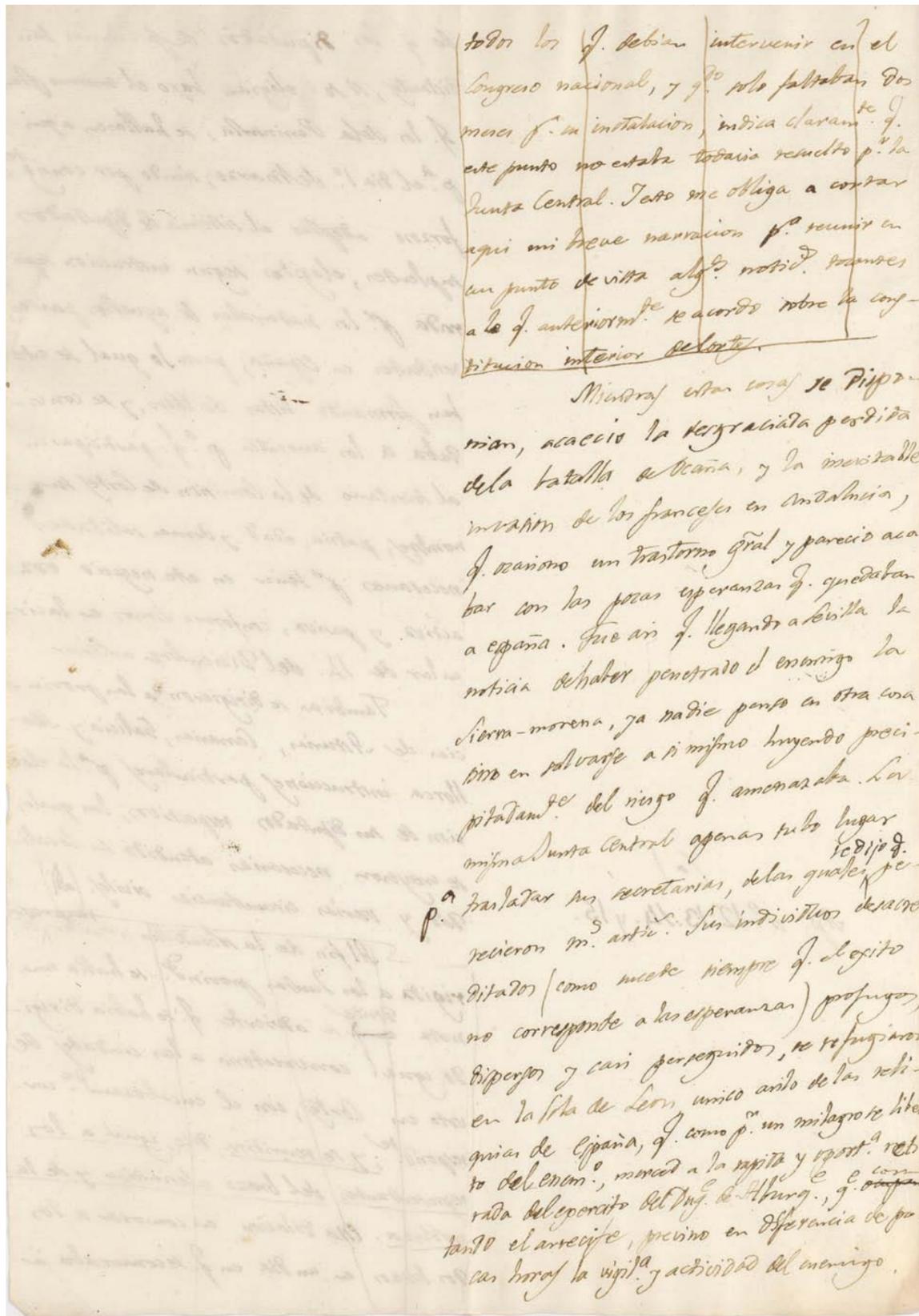
Al fin de la sobredicha circular <sup>impresa</sup>  
 dirigida a las Juntas provinciales se halla una  
 nota <sup>donde</sup> se advierte q. se habia dirigi-  
 do igual convocatoria a las ciudades de  
 voto en Cortes, con el encabezam.<sup>to</sup> cor-  
 respond.<sup>te</sup>; y se remitira, dice, igual a los  
 representantes del brazo eclesiástico y de la  
 nobleza. Esta dilacion en convocar a los  
 dos brazos en un dia en q. se convocaba a

(a)  
 Ap. n.º 12. 13. 14. y 15.

de que los diputados de provincias tan distantes, si se eligían baxo el mismo plan que los de la Península, se hallasen aquí para el día 1.º de Marzo; siendo por consiguiente forzoso adoptar el sistema de diputados suplentes, elegidos según instrucción separada por los naturales de aquellos países, residentes en España; para lo qual se estaban formando listas de todos, y se convidaba a los ausentes para que participasen al secretario de la Comisión de Cortes sus nombres, patria, edad y demás calidades necesarias para tener en este negocio voz activa y pasiva, conforme vimos en la circular de 14. del Diciembre anterior.

También se dirigieron a las provincias de Asturias, Canarias, Galicia y Mallorca instrucciones particulares para la elección de sus diputados respectivos, las quales se creyeron necesarias atendida su localidad y varias circunstancias civiles. (a (tachado signo de llamada a anotación marginal)) (al margen: (a) Ap. n.º 12. 13. 14. y 15.)

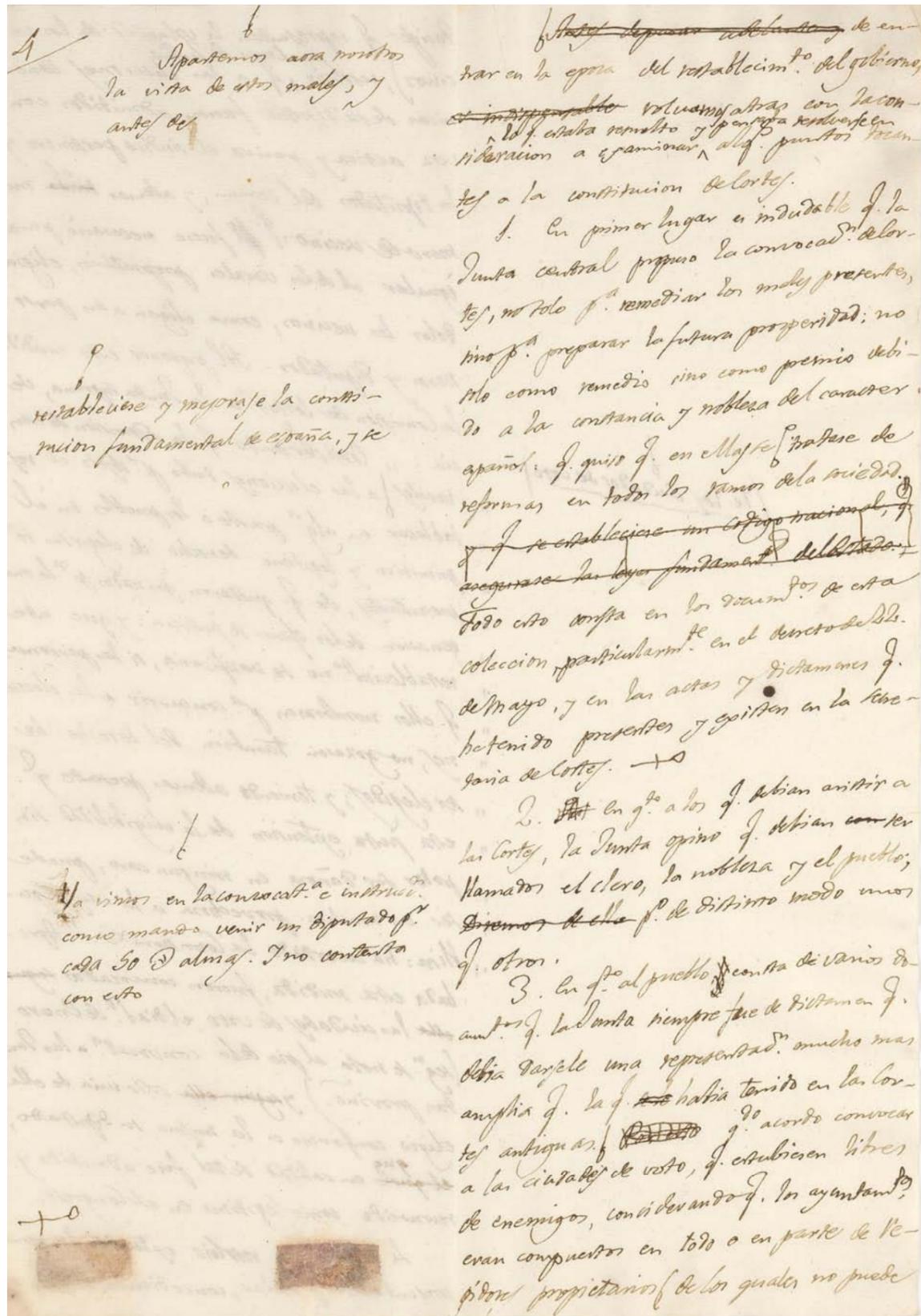
(Tachado: Al fin de la sobredicha circular <impresa> dirigida a las Juntas provinciales se halla una nota (tachado: en que) <donde> se advierte que se había dirigido igual convocatoria a las ciudades de voto en Cortes, con el encabezamiento correspondiente; y se remitirá, dice, igual a los representantes del brazo eclesiástico y de la nobleza. Esta dilación en convocar a los dos brazos en un día en que se convocaba a (//8r)



todos los que debían intervenir en el Congreso nacional, y cuando sólo faltaban dos meses para su instalación, indica claramente que este punto no estaba todavía resuelto por la Junta Central. Y esto me obliga a cortar aquí mi breve narración para reunir en un punto de vista algunas noticias tocantes a lo que anteriormente se acordó sobre la constitución interior de Cortes.)

Mientras estas cosas se disponían, acaeció la desgraciada pérdida de la batalla de Ocaña, y la inevitable invasión de los franceses en Andalucía, que ocasionó un trastorno general y pareció acabar con las pocas esperanzas que quedaban a España. Fue así que llegando a Sevilla la noticia de haber penetrado el enemigo la Sierra-morena, ya nadie pensó en otra cosa sino en salvarse a sí mismo huyendo precipitadamente del riesgo que amenazaba. La misma Junta Central apenas tubo lugar para trasladar sus secretarías, de las cuales <se dijo que> perecieron muchos artículos. Sus individuos desacreditados (como sucede siempre que el éxito no corresponde a las esperanzas) prófugos, dispersos y casi perseguidos, se refugiaron en la Isla de León, único asilo de las reliquias de España, que como por un milagro se libertó del enemigo, merced a la rápida y oportuna retirada del ejército del Duque de Alburquerque, que (~~tachado: ocupan~~) <cor>tando<sup>12</sup> el arrecife, previno en diferencia de pocas horas la vigilancia y actividad del enemigo. (//8v)

<sup>12</sup> Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "ocupando" y, posteriormente, tachó las letras "ocupan" y transformó la palabra en "cortando".



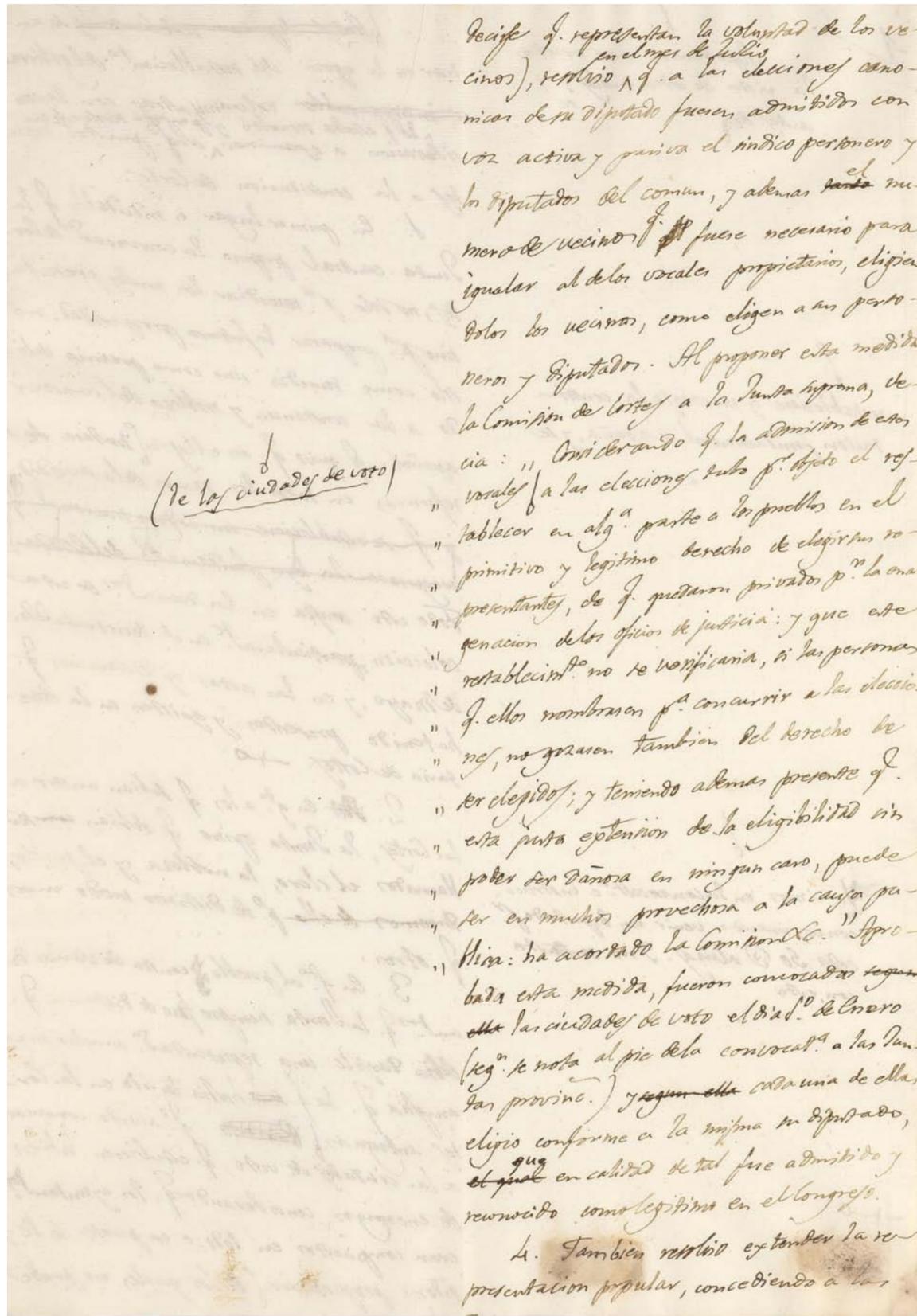
4/ (Signo de llamada a anotación marginal) (al margen: Apartemos aora nosotros la vista de estos males, y antes de) (tachado: Antes de pasar adelante y) de (sic) entrar en la época del restablecimiento del gobierno, (tachado: es indispensable) volvamos atrás con la consideración a examinar <lo que estaba resuelto y pensaba resolverse en> algunos puntos tocantes a la constitución de Cortes.

1. En primer lugar es indudable que la Junta central propuso la convocación de Cortes, no sólo para remediar los males presentes, sino para preparar la futura prosperidad; no sólo como remedio sino como premio debido a la constancia y nobleza del carácter español: que quiso que en ellas se (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: restableciere y mejorase la constitución fundamental de españa, y se) tratase de reformas en todos los ramos de la sociedad. (tachado: y que se estableciere un código nacional, que asegurase las leyes fundamentales del Estado:.) Todo esto consta en los documentos de esta colección, particularmente en el decreto de 22. de Mayo, y en las actas y dictámenes que he tenido presentes y existen en la secretaría de Cortes. (signo de llamada a anotación marginal)<sup>13</sup>

2. (Tachado: Qu) En quanto a los que debían asistir a las Cortes, la Junta opinó que debían (tachado: con) ser llamados el clero, la nobleza y el pueblo; (tachado: Diremos de ello) pero de distinto modo unos que otros.

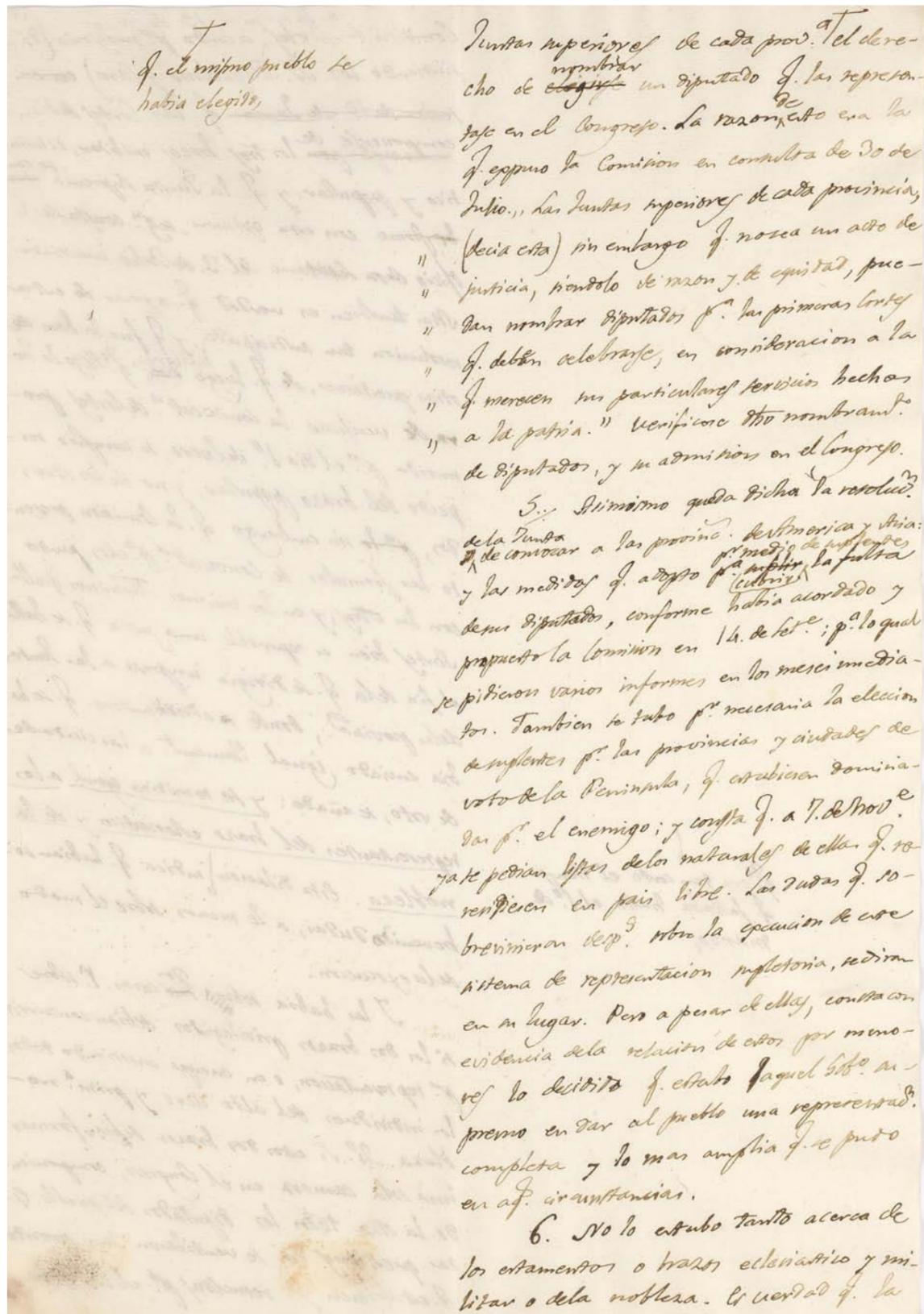
3. En quanto al pueblo, (tachado: ilegible) consta de varios documentos que la Junta siempre fue de dictamen que debía dársele una representación mucho más amplia que la que (tachado: se le) había tenido en las Cortes antiguas. (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: Ya vimos en la convocatoria e instrucción cómo mandó venir un diputado por cada 50 mil almas. Y no contenta con esto) (tachado: Por esto) quando acordó convocar a las ciudades de voto, que estuviesen libres de enemigos, considerando que los ayuntamientos eran compuestos en todo o en parte de Regidores propietarios (de los cuales no puede (/9r)

<sup>13</sup> Nota del transcriptor: este signo coincide con el que el autor incluye en la esquina inferior izquierda de este folio. Sin embargo, esta anotación marginal carece de texto.



decirse que representan la voluntad de los vecinos), resolvió <en el mes de Julio> que a las elecciones canónicas de su diputado fuesen admitidos con voz activa y pasiva el síndico personero y los diputados del común, y además (tachado: tanto) <el> número de vecinos <que> (tachado: quanto) fuese necesario para igualar al de los vocales propietarios, eligiéndolos los vecinos, como eligen a sus personeros y diputados. Al proponer esta medida la Comisión de Cortes a la Junta suprema, decía: "Considerando que la admisión de estos vocales (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: de las ciudades de voto) a las elecciones tubo por objeto el restablecer en alguna parte a los pueblos en el primitivo y legítimo derecho de elegir sus representantes, de que quedaron privados por la enagenación de los oficios de justicia: y que este restablecimiento no se verificaría, si las personas que ellos nombrasen para concurrir a las elecciones, no gozasen también del derecho de ser elegidos; y teniendo además presente que esta justa extensión de la eligibilidad sin poder ser dañosa en ningún caso, puede ser en muchos provechosa a la causa pública: ha acordado la Comisión etcétera" Aprobada esta medida, fueron convocadas (tachado: según ella) las ciudades de voto el día 1º. de Enero (según se nota al pie de la convocatoria a las Juntas provinciales) y (tachado: según ella) cada una de ellas eligió conforme a la misma su diputado, (tachado: el qual) <que> en calidad de tal fue admitido y reconocido como legítimo en el Congreso.

4. También resolvió extender la representación popular, concediendo a las (//9v)

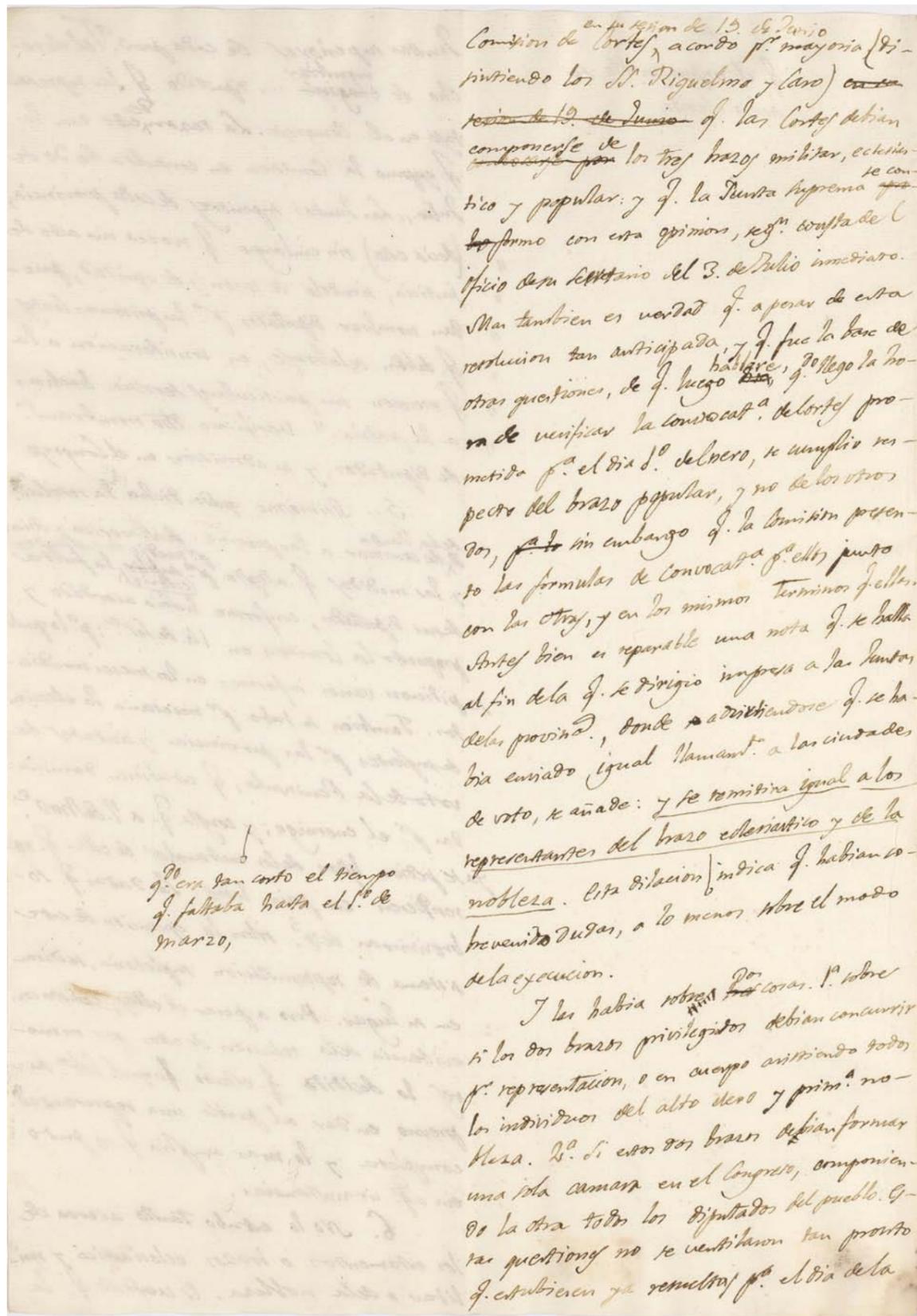


Juntas superiores de cada provincia (*signo de llamada a anotación marginal*) (*al margen: que el mismo pueblo se había elegido,*) el derecho de (*tachado: eligirse*) <nombrar> un diputado que las representase en el Congreso. La razón <de> esto era la que expuso la Comisión en consulta de 30 de Julio. “Las Juntas superiores de cada provincia, (decía ésta) sin embargo que no sea un acto de justicia, siéndolo de razón y de equidad, puedan nombrar diputados para las primeras Cortes que deb<e>n<sup>14</sup> celebrarse, en consideración a la que merecen sus particulares servicios hechos a la patria.” Verificóse dicho nombramiento de diputados, y su admisión en el Congreso.

5./ Asimismo queda dicha la resolución (*tachado: ilegible*) <de la Junta> de convocar a las provincias de América y Asia: y las medidas que adoptó para (*tachado: suplir*) < cubrir por medio de suplentes > la falta de sus diputados, conforme había acordado y propuesto la Comisión en 14. de Setiembre; para lo qual se pidieron varios informes en los meses inmediatos. También se tubo por necesaria la elección de suplentes por las provincias y ciudades de voto de la Península, que estuviesen dominadas por el enemigo; y consta que a 7. de Noviembre ya se pedían listas de los naturales de ellas que resudiesen (*sic*) en país libre. Las dudas que sobrevinieron después sobre la ejecución de este sistema de representación supletoria, se dirán en su lugar. Pero a pesar de ellas, consta con evidencia de la relación de estos pormenores lo decidido que estuvo (*tachado: ilegible*) aquel Gobierno supremo en dar al pueblo una representación completa y lo más amplia que se pudo en aquellas circunstancias.

6. No lo estuvo tanto acerca de los estamentos o brazos eclesiástico y militar o de la nobleza. Es verdad que la (//10r)

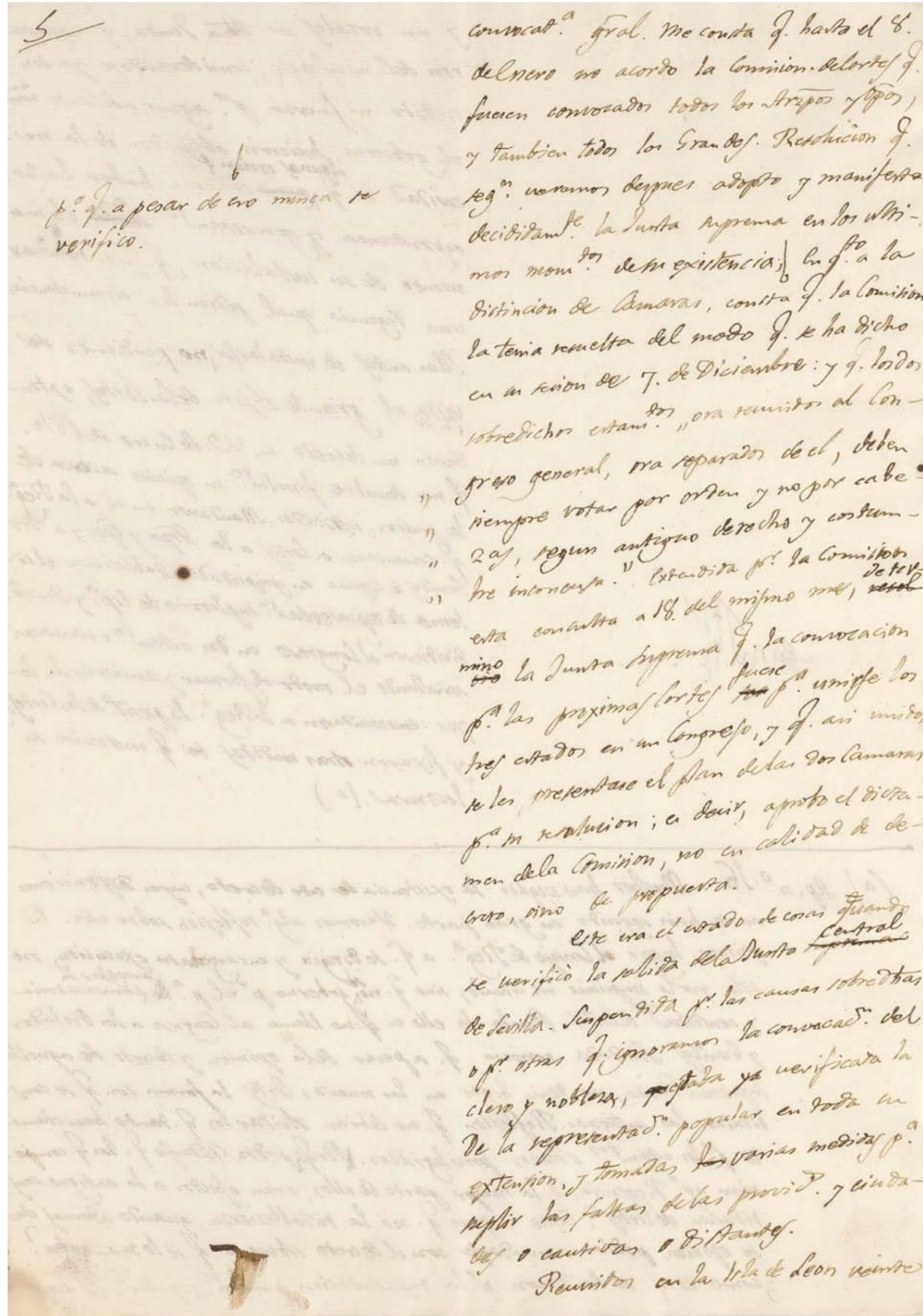
<sup>14</sup> Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra “deban” y que posteriormente tachó la letra “a”, la sustituyó por la letra “e” y transformó la palabra en “deben”.



Comisión de Cortes <en su sesión de 19. de Junio> acordó por mayoría (disintiendo los Señores Riquelme y Caro) (tachado: en su sesión de 19. de Junio) que las Cortes debían (tachado: convocarse para) <componerse de> los tres brazos militar, eclesiástico y popular: y que la Junta Suprema (tachado: aprobó) <se con>formó con esta opinión, según consta del oficio de su Secretario del 3. de Julio inmediato. Mas también es verdad que a pesar de esta resolución tan anticipada, y que fue la base de otras cuestiones, de que luego (tachado: ilegible) <hablaré,> quando llegó la hora de verificar la convocatoria de Cortes prometida para el día 1º. de Enero, se cumplió respecto del brazo popular, y no de los otros dos, (tachado: para lo) sin embargo que la Comisión presentó las fórmulas de convocatoria para ellos junto con las otras, y en los mismos términos que ellas. Antes bien es reparable una nota que se halla al fin de la que se dirigió impresa a las Juntas de las provincias, donde (tachado: se) advirtiéndose que se había enviado igual llamamiento a las ciudades de voto, se añade: y se remitirá igual a los representantes del brazo eclesiástico y de la nobleza. Esta dilación (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: quando era tan corto el tiempo que faltaba hasta el 1º. de Marzo,) indica que habían sobrevenido dudas, a lo menos sobre el modo de la ejecución.

Y las había sobre (tachado: s tres) <dos> cosas. 1ª. sobre si los dos brazos privilegiados debían concurrir por representación, o en cuerpo asistiendo todos los individuos del alto clero y primera nobleza. 2ª. Si estos dos brazos debían (tachado un caído en la letra "b" de la palabra "debían") formar una sola cámara en el Congreso, componiendo la otra todos los diputados del pueblo. Estas cuestiones no se ventilaron tan pronto que estuviesen ya resueltas para el día de la (//10v)

que era tan corto el tiempo que faltaba hasta el 1º de marzo,

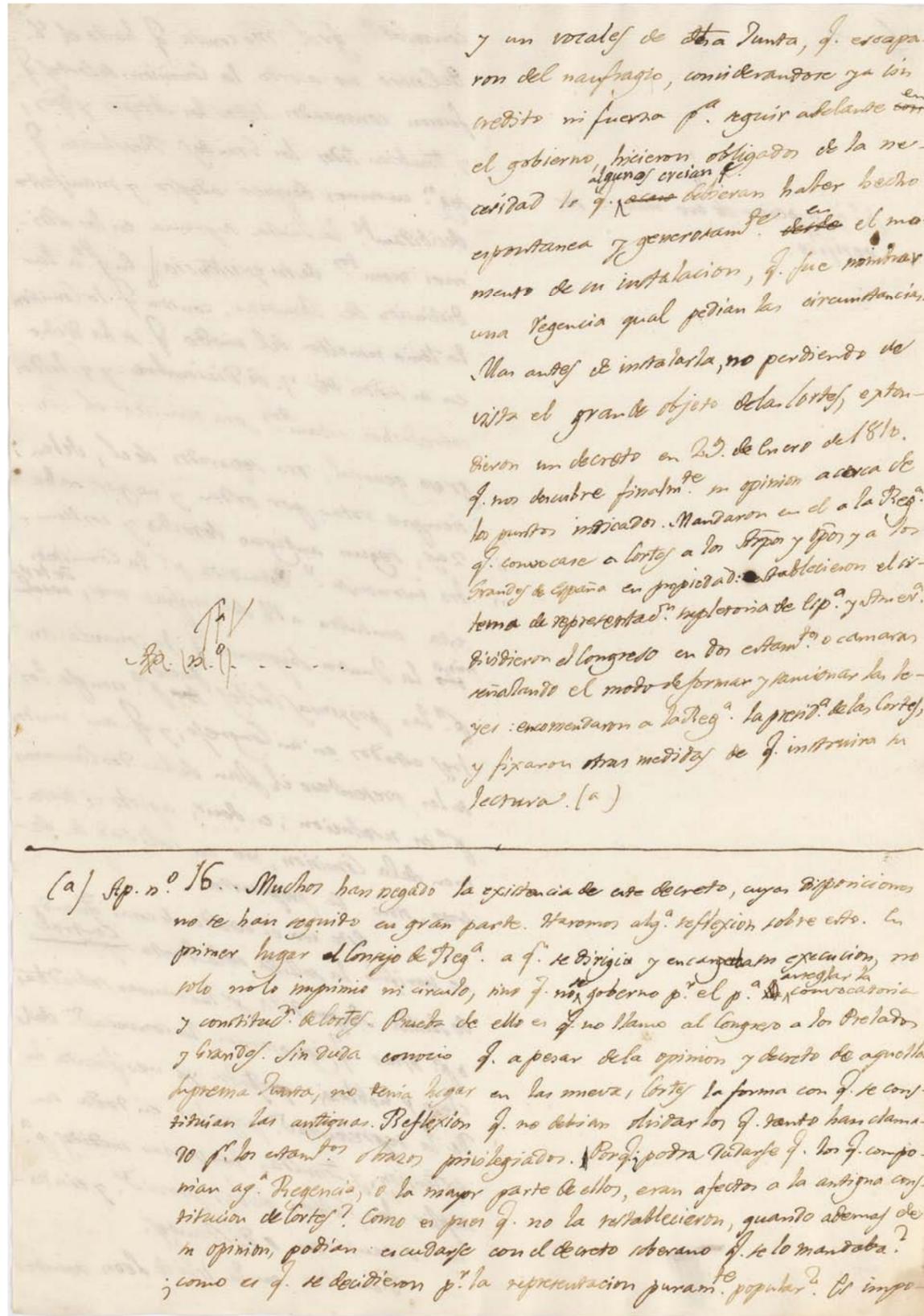


5/ convocatoria general. Me consta que hasta el 8. de Enero no acordó la Comisión de Cortes que fuesen convocados todos los Arzobispos y Obispos, y también todos los Grandes. Resolución que según veremos después adoptó y manifestó decididamente la Junta suprema en los últimos momentos de su existencia; (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: pero que a pesar de eso nunca se verificó.) En cuanto a la distinción de Cámaras, consta que la Comisión la tenía resuelta del modo que se ha dicho en su sesión de 7. de Diciembre: y que los dos sobredichos estamentos "ora reunidos al Congreso general, ora separados de él, deben siempre votar por orden y no por cabezas, según antiguo derecho y costumbre inconcusa." Extendida por la Comisión esta consulta a 18. del mismo mes, (tachado: resolvió) <determinó> la Junta Suprema que la convocación para las próximas Cortes (tachado: ilegible) <fuese> para unirse los tres estados en un Congreso, y que así unidos se les presentase el plan de las dos Cámaras para su resolución; es decir, aprobó el dictamen de la Comisión, no en calidad de decreto, sino de propuesta.

Este era el estado de cosas cuando (tachado un alzado en la letra "q" de la palabra "quando") se verificó la salida de la Junta (tachado: Suprema) <Central> de Sevilla. Suspendida por las causas sobredichas o por otras que ignoramos la convocación del clero y nobleza, (tachado: qu) estaba<sup>15</sup> ya verificada la de la representación popular en toda su extensión, y tomadas (tachado: las) varias medidas para suplir las faltas de las provincias y ciudades o cautivas o distantes.

Reunidos en la Isla de León veinte (//11r)

<sup>15</sup> Nota del transcriptor: parece que, al principio, el autor pudo haber escrito la palabra "quedaba" y, posteriormente, la transformó en "estaba".



y un vocales de dicha Junta, que escaparon del naufragio, considerándose ya sin crédito ni fuerza para seguir adelante (tachado: con) <en> el gobierno, hicieron obligados de la necesidad lo que (tachado: acaso) <algunos creían que> debieran haber hecho espontánea y generosamente (tachado: desde) <en> el momento de su instalación, que fue nombrar una Regencia qual pedían las circunstancias. Mas antes de instalarla, no perdiendo de vista el grande objeto de las Cortes, extendieron un decreto en 29. de Enero de 1810. que nos descubre finalmente su opinión acerca de los puntos indicados. Mandaron en él a la Regencia que convocase a Cortes a los Arzobispos y Obispos y a los Grandes de España en propiedad: [e]stablecieron el sistema de representación supletoria de España y América: dividieron el Congreso en dos estamentos o cámaras señalando el modo de formar y sancionar las leyes: encomendaron a la Regencia la presidencia de las Cortes, y fixaron otras medidas de que instruirá su lectura.

(a)<sup>16</sup> (al margen, tachado: (a) Ap. n.º.....)

<sup>16</sup> Nota del transcriptor: el autor utiliza el último tercio del folio 11v y la mitad inferior del folio 12r para dos cosas. La primera, para incluir una llamada al apéndice número 16. La segunda, para insertar, a modo de nota a pie de página, tres párrafos explicativos sobre la no convocatoria del clero y la nobleza. Todo ello es lo que se transcribe a continuación en cursiva, respetando así el formato de nota a pie de página con que lo redactó el autor:

(a) Ap. n.º 16.. Muchos han negado la existencia de este decreto, cuyas disposiciones no se han seguido en gran parte. Haremos alguna reflexión sobre esto. En primer lugar el Consejo de Regencia a quien se dirigía y encargaba su ejecución, no sólo no lo imprimió ni circuló, sino que no <se> gobernó por él para (tachado: la) <arreglar la> convocatoria y constitución de Cortes. Prueba de ello es que no llamó al Congreso a los Prelados y Grandes. Sin duda conoció que a pesar de la opinión y decreto de aquella Suprema Junta, no tenía lugar en las nuevas Cortes la forma con que se constituían las antiguas. Reflexión que no debían olvidar los que tanto han clamado por los estamentos o brazos privilegiados. (tachado: ?) Porque ¿podrá dudarse que los que componían aquella Regencia, o la mayor parte de ellos, eran afectos a la antigua constitución de Cortes? Como es pues que no la restablecieron, quando además de su opinión, podían escudarse con el decreto soberano que se lo mandaba? ¿cómo es que se decidieron por la representación puramente popular? Es impo(//11v)

La mudanza del gobierno, aunque reanimó (tachado: o) los espíritus (tachado: públicos (?)), y reconcentró en Cádiz a los empleados públicos para continuar con honor la empresa comenzada; mas no pudo hacer que las Cortes se celebrasen el día 1.º de Marzo. Esto que ya de suyo era imposible atendido el corto espacio de dos meses, en que debía verificarse el recibo de las convocatorias en las provincias, la elección de los Diputados, y su venida a la Isla de León, lo era mucho mas al presente con la ocupación de todas las Andalucías p.<sup>o</sup> el enemigo, la fuga de las autoridades de muchos pueblos, la perturbac.<sup>o</sup> de sus vecinos y el riesgo de entender en ~~las~~ reuniones patrióticas

---

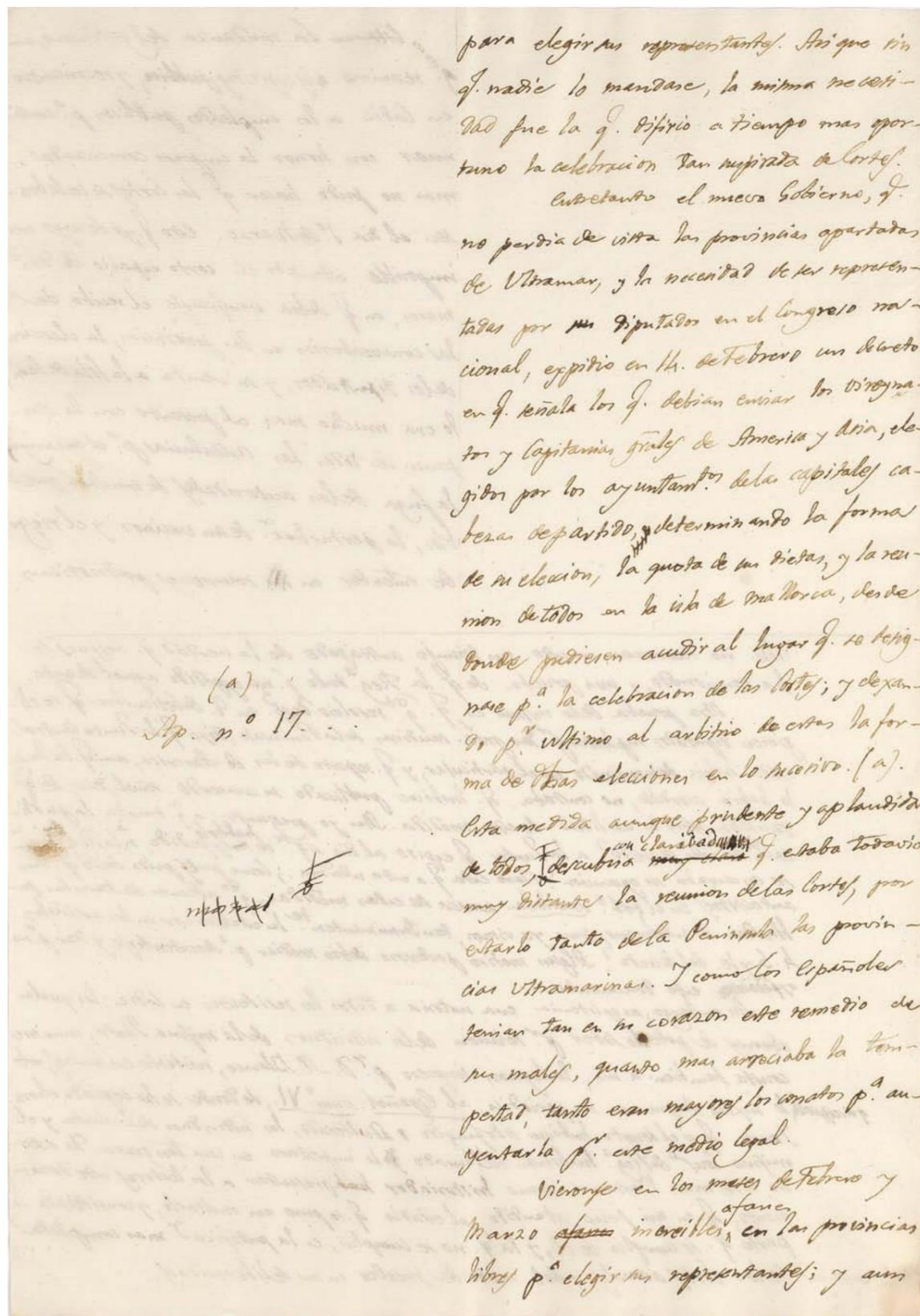
sible no reconocer en esto un triunfo anticipado de la verdad que después se ha sancionado, y una prueba de que la Regencia tubo por no expedido aquel decreto. Otra prueba de lo mismo es que quando resolvió después en 8. de Setiembre que se eligiesen diputados suplentes por las provincias cautivas de la Península, dixo que la Junta Central nada había determinado en el particular, y que respecto de las de América, aunque la Junta lo había acordado, no constaba que hubiese publicado su acuerdo: señal, dice, de que vacilaba sobre la utilidad de esta medida. Mas yo pregunto: ¿a quién tocaba la publicación de este decreto? a la Junta que espiró al día siguiente de (tachado: su) <haberlo> expedido, o <a> la Regencia [a] quien se encargaba su ejecución? Claro está que a esta última. ¿Cómo pues pudo decir que sus antecesores en el gobierno vacilaban acerca de estas medidas, quando además de tenerlas publicadas de antemano, como ya vimos, tan terminantemente las establecieron en los artículos 4. 5. y 10. del decreto? Algún motivo poderoso debió mediar para desentenderse y dar por no expedido (tachado: ilegible la parte final de la palabra "expedido") este documento. Sin embargo, su existencia era notoria a todos los residentes en Cádiz; los quales además de poderlo saber p.<sup>o</sup> relación de los individuos de la misma Junta, como me consta también a mí, lo leyeron impreso por D. N. Blanco, residente en Londres, (tachado: el) quien (tachado: qual) lo inxirió (?) después en su periódico el Español: número VI. de donde se ha copiado ahora. Y cierto que si el decreto hubiese sido fingido o adulterado, los individuos de la Junta y el mismo Consejo de Regencia hubieran reclamado (tachado: ilegible) la impostura en cosa tan grave. De esto no diré más. Bástame como historiador (tachado: hab) presentar a los lectores este documento, que en mi juicio, atendido el estudio que se puso en ocultarlo, y considerada la parte que se cumplió de él, y la que no se cumplió, es la justificación más completa de la constitución de las Cortes actuales, y del modo de proceder de sus deliberaciones. (//12r)

(Tachado: Esta m) La mudanza del gobierno, aunque reanimó (tachado: o) los espíritus (tachado: públicos (?)), y reconcentró en Cádiz a los empleados públicos para continuar con honor la empresa comenzada; mas no pudo hacer que las Cortes se celebrasen el día 1.º de Marzo. Esto que ya de suyo era imposible atendido el corto espacio de dos meses, en que debía verificarse el recibo de las convocatorias en las provincias, la elección de los Diputados, y su venida a la Isla de León, lo era mucho más al presente con la ocupación de todas las Andalucías por el enemigo, la fuga de las autoridades de muchos pueblos, la perturbación de sus vecinos y el riesgo de entender en (tachado: las) reuniones patrióticas

-sible no reconocer en esto un triunfo anticipado de la verdad que después se ha sancionado, y una prueba de que la Regencia tubo por no expedido aquel decreto.

Otra prueba de lo mismo es que quando resolvió después en 8. de Setiembre que se eligiesen diputados suplentes por las provincias cautivas de la Península, dixo que la Junta Central nada había determinado en el particular, y que respecto de las de América, aunque la Junta lo había acordado, no constaba que hubiese publicado su acuerdo: señal, dice, de que vacilaba sobre la utilidad de esta medida. Mas yo pregunto: ¿a quién tocaba la publicación de este decreto? a la Junta que espiró al día siguiente de (tachado: su) <haberlo> expedido, o <a> la Regencia [a] quien se encargaba su ejecución? Claro está que a esta última. ¿Cómo pues pudo decir que sus antecesores en el gobierno vacilaban acerca de estas medidas, quando además de tenerlas publicadas de antemano, como ya vimos, tan terminantemente las establecieron en los artículos 4. 5. y 10. del decreto? Algún motivo poderoso debió mediar para desentenderse y dar por no expedido (tachado: ilegible la parte final de la palabra "expedido") este documento.

Sin embargo, su existencia era notoria a todos los residentes en Cádiz; los quales además de poderlo saber por relación de los individuos de la misma Junta, como me consta también a mí, lo leyeron impreso por D. N. Blanco, residente en Londres, (tachado: el) quien (tachado: qual) lo inxirió (?) después en su periódico el Español: número VI. de donde se ha copiado ahora. Y cierto que si el decreto hubiese sido fingido o adulterado, los individuos de la Junta y el mismo Consejo de Regencia hubieran reclamado (tachado: ilegible) la impostura en cosa tan grave. De esto no diré más. Bástame como historiador (tachado: hab) presentar a los lectores este documento, que en mi juicio, atendido el estudio que se puso en ocultarlo, y considerada la parte que se cumplió de él, y la que no se cumplió, es la justificación más completa de la constitución de las Cortes actuales, y del modo de proceder de sus deliberaciones. (//12r)



para elegir sus representantes. Así que sin que nadie lo mandase, la misma necesidad fue la que difirió a tiempo más oportuno la celebración tan suspirada de Cortes.

Entre tanto el nuevo Gobierno, que no perdía de vista las provincias apartadas de Ultramar, y la necesidad de ser representadas por sus Diputados en el Congreso nacional, expidió en 14. de Febrero un decreto en que señala los que debían enviar los Virreynatos y Capitanías generales de América y Asia, elegidos por los ayuntamientos de las capitales cabezas de partido, (*tachado: y*) determinando la forma de su elección, la cuota de sus dietas, y la reunión de todos en la isla de Mallorca, desde donde pudiesen acudir al lugar que se designase para la celebración de las Cortes; y dexando por último al arbitrio de éstas la forma de dichas elecciones en lo sucesivo. (a). (*al margen: (a) Ap. n.º. 17...*) Esta medida aunque prudente y aplaudida de todos, (*tachado signo de llamada a anotación marginal*) (*al margen, tachado: mostral*) descubría (*tachado: muy claro*) <con claridad> (*tachado: ilegible*)<sup>17</sup> que estaba todavía muy distante la reunión de las Cortes, por estarlo tanto de la Península las provincias Ultramarinas. Y como los Españoles tenían tan en su corazón este remedio de sus males, quanto más arreciaba la tempestad, tanto eran mayores los conatos para auyentarla por este medio legal.

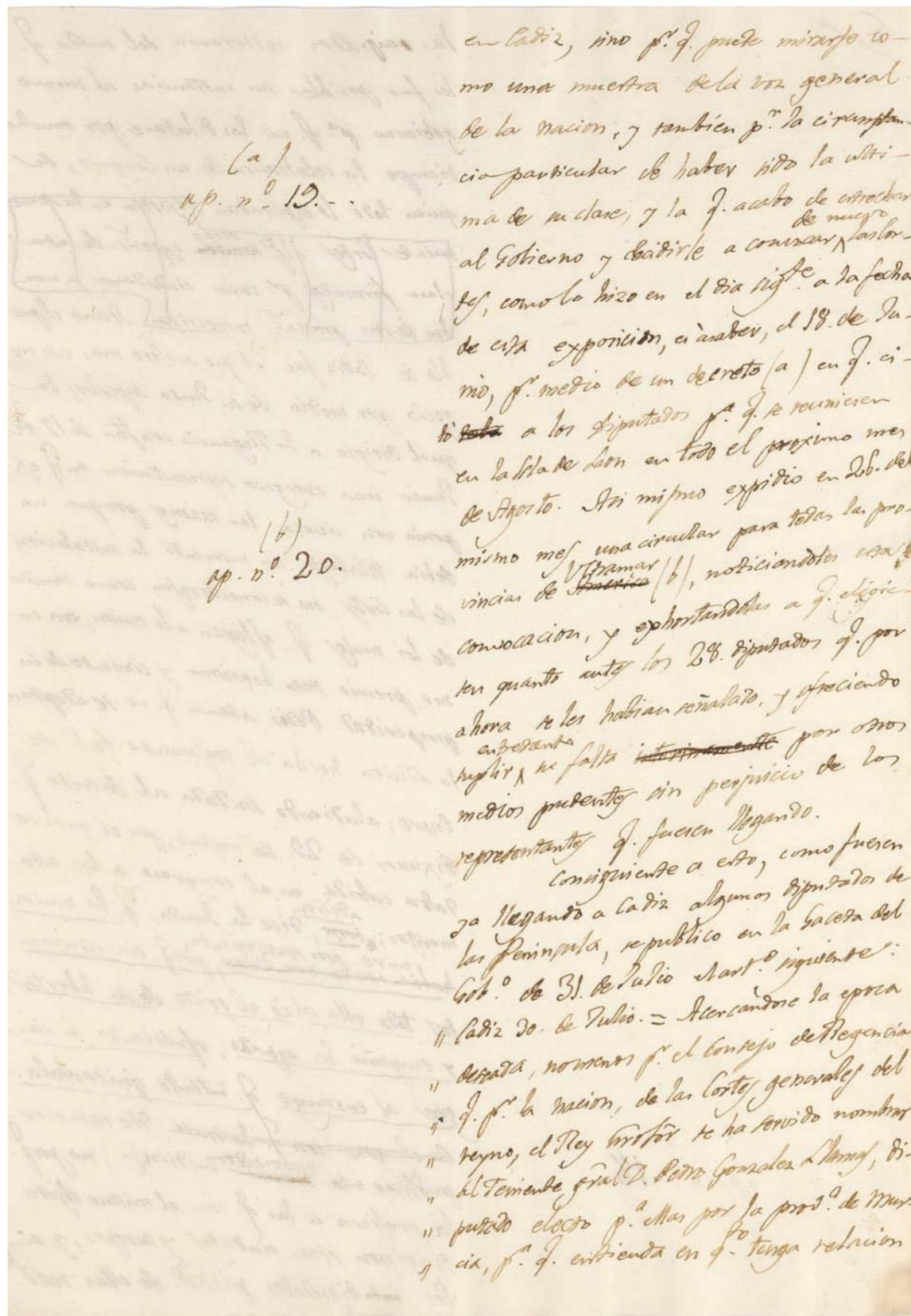
Viéronse en los meses de Febrero y Marzo (*tachado: afanes*) increíbles <afanes> en las provincias libres para elegir sus representantes; y aún (**//12v**)

<sup>17</sup> Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió una palabra –imposible de leer– que, posteriormente transformó en “claridad”.

6/ las ocupadas reiteraron del modo q.  
 les fue posible sus instancias al nuevo  
 gobierno p.<sup>a</sup> q. no les dilatasen por mucho  
 tiempo la celebracion de un Congreso, de  
 quien todo lo esperaban. ~~Existen en la secre-~~  
~~taria de Cortes algunas~~ <sup>otras</sup> ~~exposiciones~~ <sup>de esta</sup>  
~~clase firmadas p. varios ciudadanos a non-~~  
~~bre de las provinc. respectivas~~ Acaso el pue-  
 blo de Cadiz fue el que aceleró mas este ne-  
 gocio por medio de su Junta superior; la  
 qual dirigió a la Regencia con fecha de 17. de  
 Junio una enérgica representacion en q. ex-  
 ponía con viveza las razones por que no  
 debía dilatarse un momento la instalacion  
 de las Cortes, ora se considerasen como remedio  
 de los males q. affligian a la nación, ora co-  
 mo premio de su heroísmo y cimicento de su  
 prosperidad. Pedía además q. no se adoptase  
 la adición hecha al reglamento de 1.<sup>o</sup> de  
 Enero; aludiendo sin duda al decreto q.  
 diximos de 29. del mismo, por el qual se  
 daba cabida en el congreso a los esta-  
 mentos; ~~adición~~ <sup>adición</sup> dice la Junta, q. la nación  
~~había visto con dolor~~ <sup>miró con sentimiento</sup> ~~por que sin estamentos toda ella alzó el grito de su libertad,~~  
~~y empuñó la espada, ofreciendo su sangre al enemigo que intentó quitársela.~~  
~~En el gozo con que la nació~~ He  
 resuelto publicar esta ~~documento~~ <sup>representación</sup> inédita, (a) ~~(al margen: (a) ap. n.<sup>o</sup> 18.)~~ no porque  
 la prefiera a las q. con el mismo objeto dirigieron otras ciudades y cuerpos, y aún los  
~~indis~~ <sup>particulares</sup> de ellas residentes (//13r)

(a)  
 ap. n.<sup>o</sup> 18.

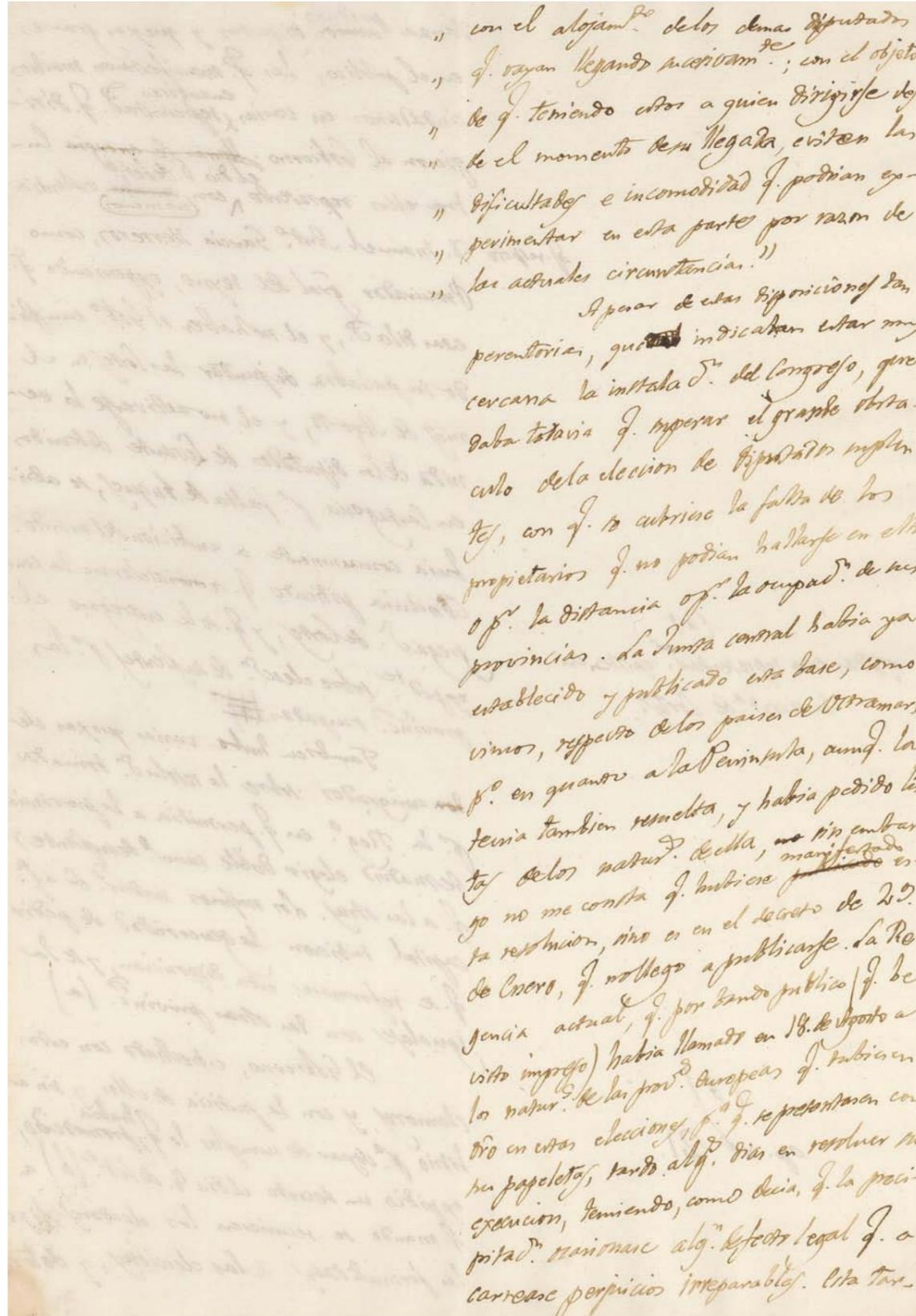
6/ las ocupadas reiteraron del modo que les fue posible sus instancias al nuevo gobierno para que no les dilatase por mucho tiempo la celebración de un Congreso, de quien todo lo esperaban. (tachado: Existen en la secretaria de Cortes algunas (tachado: de estas) <otras> exposiciones de esta clase firmadas por varios ciudadanos a nombre de sus provincias respectivas) Acaso el pueblo de Cádiz fue el que aceleró más este negocio por medio de su Junta superior; la qual dirigió a la Regencia con fecha de 17. de Junio una enérgica representación en que exponía con viveza las razones porque no debía dilatarse un momento la instalación de las Cortes, ora se considerasen como remedio de los males que afligian a la nación, ora como premio de su heroísmo y cimicento de su prosperidad. Pedía además que no se adoptase la adición hecha al reglamento de 1.<sup>o</sup> de Enero; aludiendo sin duda al decreto que diximos de 29. del mismo, por el qual se daba cabida en el congreso a los estamentos; (tachado: .cosa.) <adición,> dice la Junta, que la nación (tachado: había visto con dolor) <miró con sentimiento,> por que sin estamentos toda ella alzó el grito de su libertad, y empuñó la espada, ofreciendo su sangre al enemigo que intentó quitársela. (tachado: En el gozo con que la nació) He resuelto publicar esta (tachado: documento) <representación> inédita, (a) (al margen: (a) ap. n.<sup>o</sup> 18.) no porque la prefiera a las que con el mismo objeto dirigieron otras ciudades y cuerpos, y aún los (tachado: indi) diputados particulares de ellas residentes (//13r)



en Cádiz, sino porque puede mirarse como una muestra de la voz general de la nación, y también por la circunstancia particular de haber sido la última de su clase, y la que acabó de estrechar al Gobierno y decidirle a convocar <de nuevo> las Cortes, como lo hizo en el día siguiente a la fecha de esta exposición, es a saber, el 18. de Junio, por medio de un decreto (a) (al margen: (a) ap. n.º. 19..) en que citó (tachado: taba)<sup>18</sup> a los Diputados para que se reuniesen en la Isla de León en todo el próximo mes de Agosto. Así mismo expidió en 26. del mismo mes una circular para todas las provincias de (tachado: América) <Ultramar> (b) (al margen: (b) ap. n.º. 20.), noticiándoles esta (tachado: ilegible) convocación, y exhortándolas a que eligiesen cuanto antes los 28. diputados que por ahora se les habían señalado, y ofreciendo suplir <entre tanto> su falta (tachado: interinamente) por otros medios prudentes sin perjuicio de los representantes que fuesen llegando.

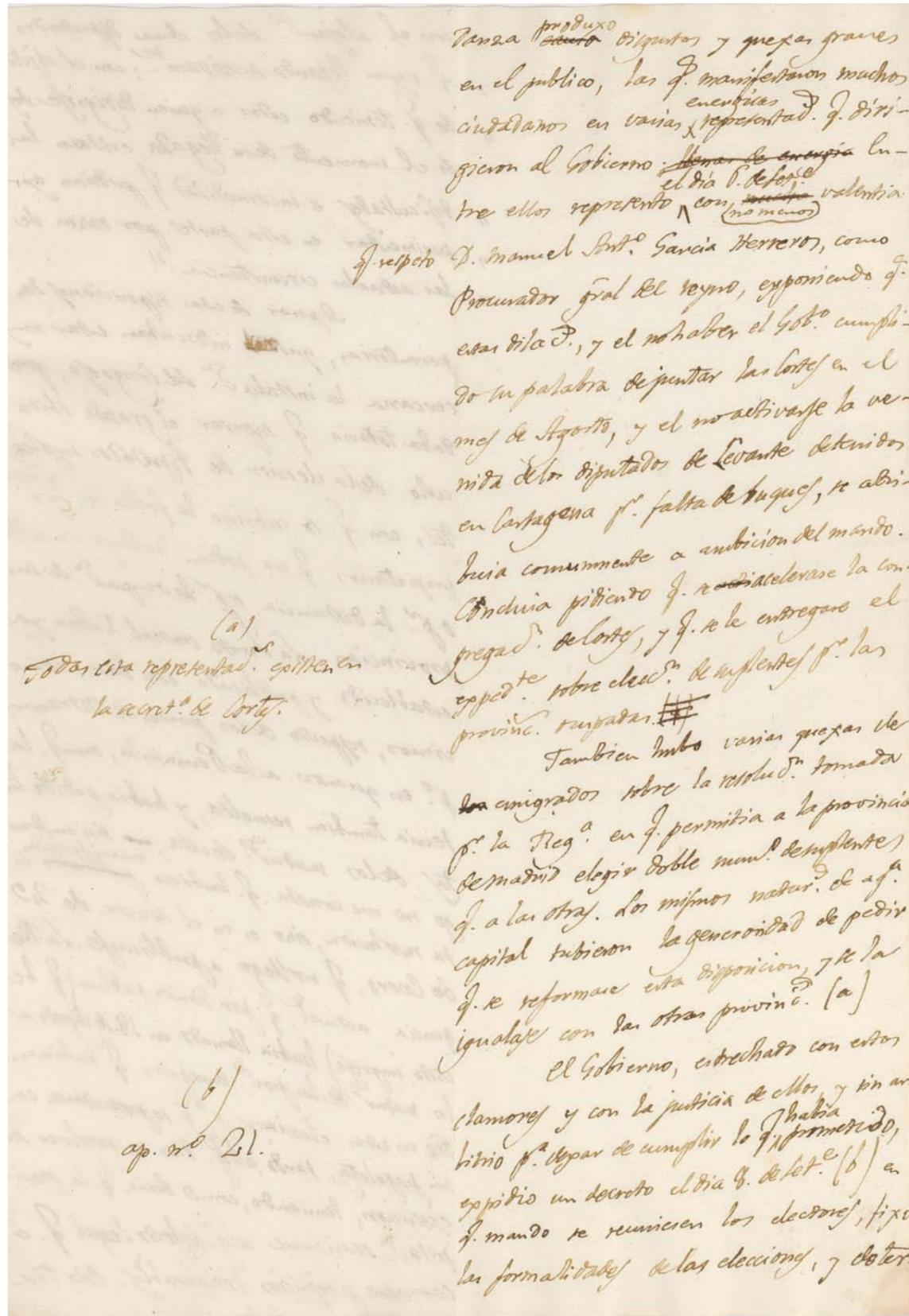
Consiguiente a esto, como fuesen ya llegando a Cádiz algunos diputados de las Península, se publicó en la Gaceta del Gobierno de 31. de Julio el artículo siguiente: "Cádiz 30. de Julio. = Acercándose la época deseada, no menos por el Consejo de Regencia que por la nación, de las Cortes generales del reyno, el Rey nuestro Señor se ha servido nombrar al Teniente general Don Pedro González Llamas, diputado electo para ellas por la provincia de Murcia, para que entienda en quanto tenga relación (/ / 13v)

<sup>18</sup> Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "citaba" y que, posteriormente, tachó las letras "taba" y la transformó en la palabra "citó".



con el alojamiento de los demás diputados que vayan llegando sucesivamente; con el objeto de que teniendo éstos a quien dirigirse desde el momento de su llegada, eviten las dificultades e incomodidad que podrían experimentar en esta parte por razón de las actuales circunstancias.”

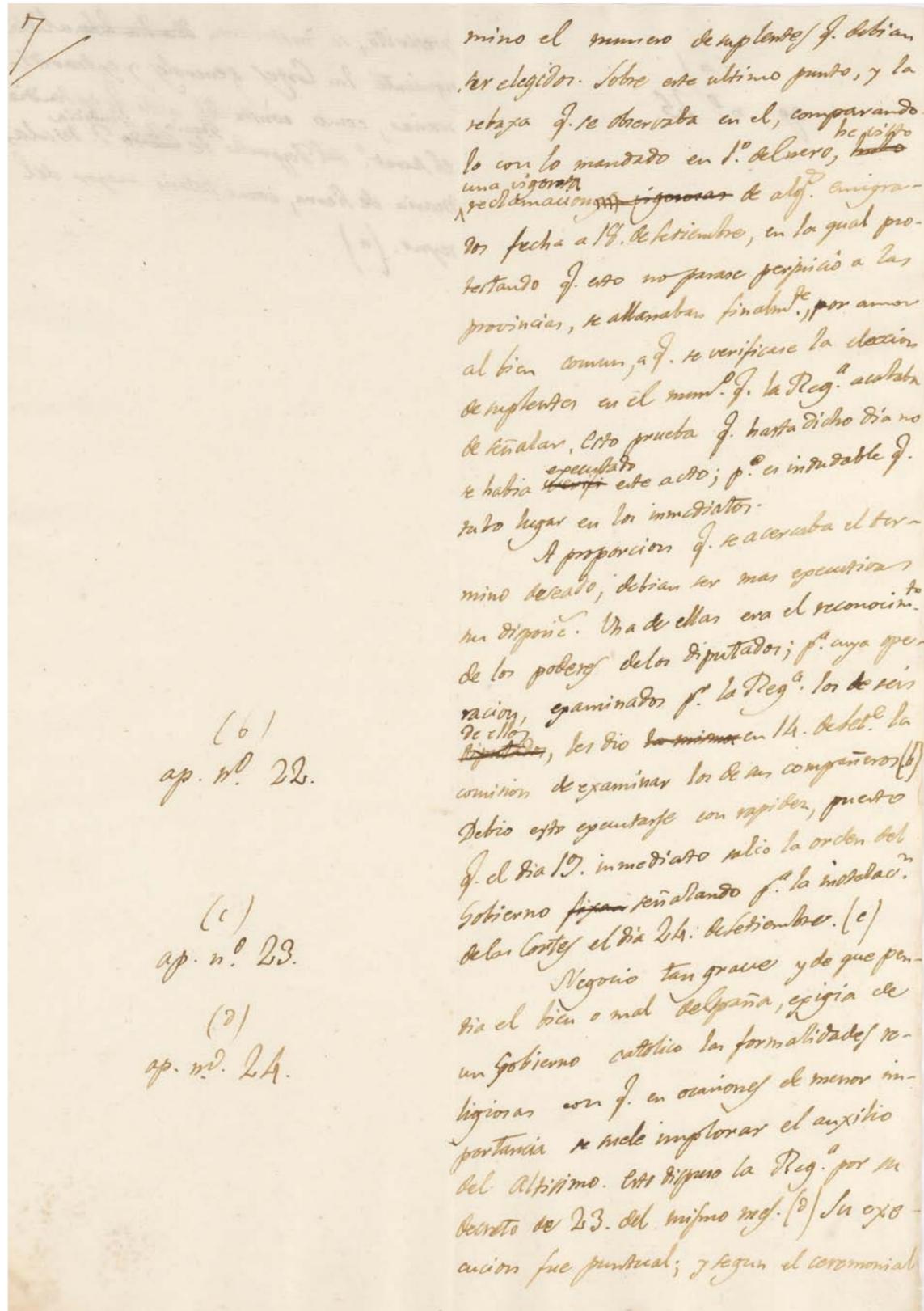
A pesar de estas disposiciones tan perentorias, que *(tachado: ilegible)* indicaban estar muy cercana la instalación del Congreso, quedaba todavía que superar el grande obstáculo de la elección de Diputados suplentes, con que se cubriese la falta de los propietarios que no podían hallarse en ésta o por la distancia o por la ocupación de sus provincias. La Junta central había ya establecido y publicado esta base, como vimos, respecto de los países de Ultramar; pero en cuanto a la Península, aunque la tenía también resuelta, y había pedido listas de los naturales de ella, *(tachado: no)* sin embargo no me consta que hubiese *(tachado: publicado)* <manifestado> esta resolución, si no es en el decreto de 29. de Enero, que no llegó a publicarse. La Regencia actual, que por bando público (que he visto impreso) había llamado en 18. de Agosto a los naturales de las provincias europeas que tubiesen derecho en estas elecciones, para que se presentasen con sus papeletas, tardó algunos días en resolver su ejecución, temiendo, como decía, que la precipitación ocasionase algún defecto legal que acarrease perjuicios irreparables. Esta tar. **(//14r)**



danza (*tachado: causó*) <produjo> disgustos y quejas graves en el público, las cuales manifestaron muchos ciudadanos en varias <enérgicas> representaciones que dirigieron al Gobierno. (*tachado: , llenas de energía*) Entre ellos representó <el día 6. de Setiembre> con (*tachado: mucha*) <no menos> valentía que respeto Don Manuel Antonio García Herreros, como Procurador general del reyno, exponiendo que estas dilaciones, y el no haber el Gobierno cumplido su palabra de juntar las Cortes en el mes de Agosto, y el no activarse la venida de los diputados de Levante detenidos en Cartagena por falta de buques, se atribuía comúnmente a ambición del mando. Concluía (*tachado: alzado en la letra "o" de la palabra "Concluía"*) pidiendo que se (*tachado: acti (?)*) acelerase la congregación de Cortes, y que se le entregase el expediente sobre elección de suplentes por las provincias ocupadas. (*tachado: (a)*)

También hubo varias quejas de (*tachado: los*) emigrados sobre la resolución tomada por la Regencia en que permitía a la provincia de Madrid elegir doble número de suplentes que a las otras. Los mismos naturales de aquella capital tubieron la generosidad de pedir que se reformase esta disposición, y se la igualase con las otras provincias. (a) (*al margen: (a) Todas esta representaciones existen en la secretaría de Cortes.*)

El Gobierno, estrechado con estos clamores y con la justicia de ellos, y sin arbitrio para dexar de cumplir lo que <había> prometido, expidió un decreto el día 8. de Setiembre (b) (*al margen: (b) ap. n.º. 21.*) en que mandó se reuniesen los electores, fixó las formalidades de las elecciones, y deter **(//14v)**

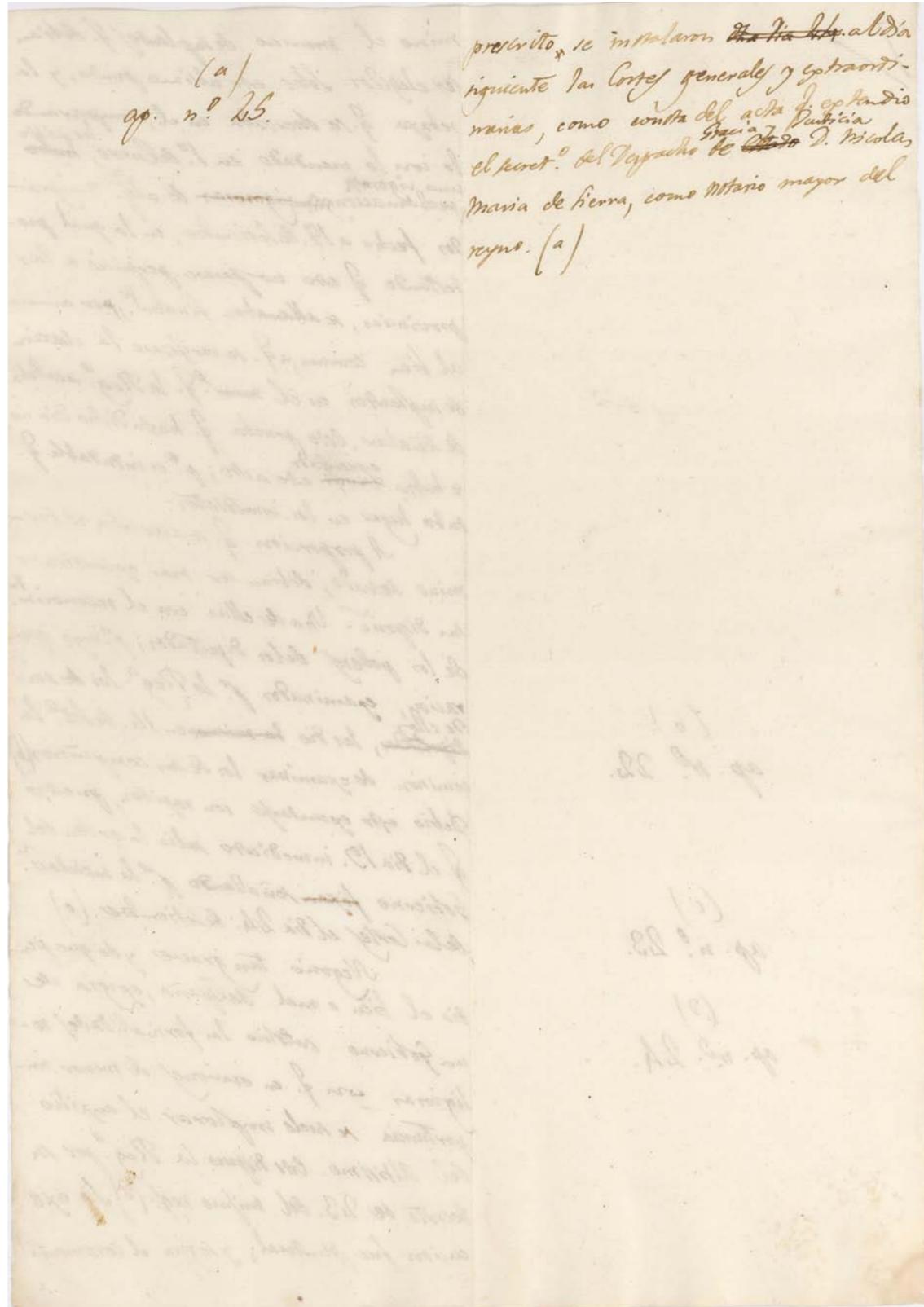


7/ minó el número de suplentes que debían ser elegidos. Sobre este último punto, y la rebaxa que se observaba en él, comparándolo con lo mandado en 1.º de Enero, (tachado: hubo) <he visto una vigorosa> reclamación (tachado: es vigorosas)<sup>19</sup> de algunos emigrados fecha a 18. de Setiembre, en la qual protestando que esto no pasase perjuicio a las provincias, se allanaban finalmente, por amor al bien común, a que se verificase la elección de suplentes en el número que la Regencia acababa de señalar. Esto prueba que hasta dicho día no se había (tachado: verifi) <executado> este acto; pero es indudable que tubo lugar en los inmediatos.

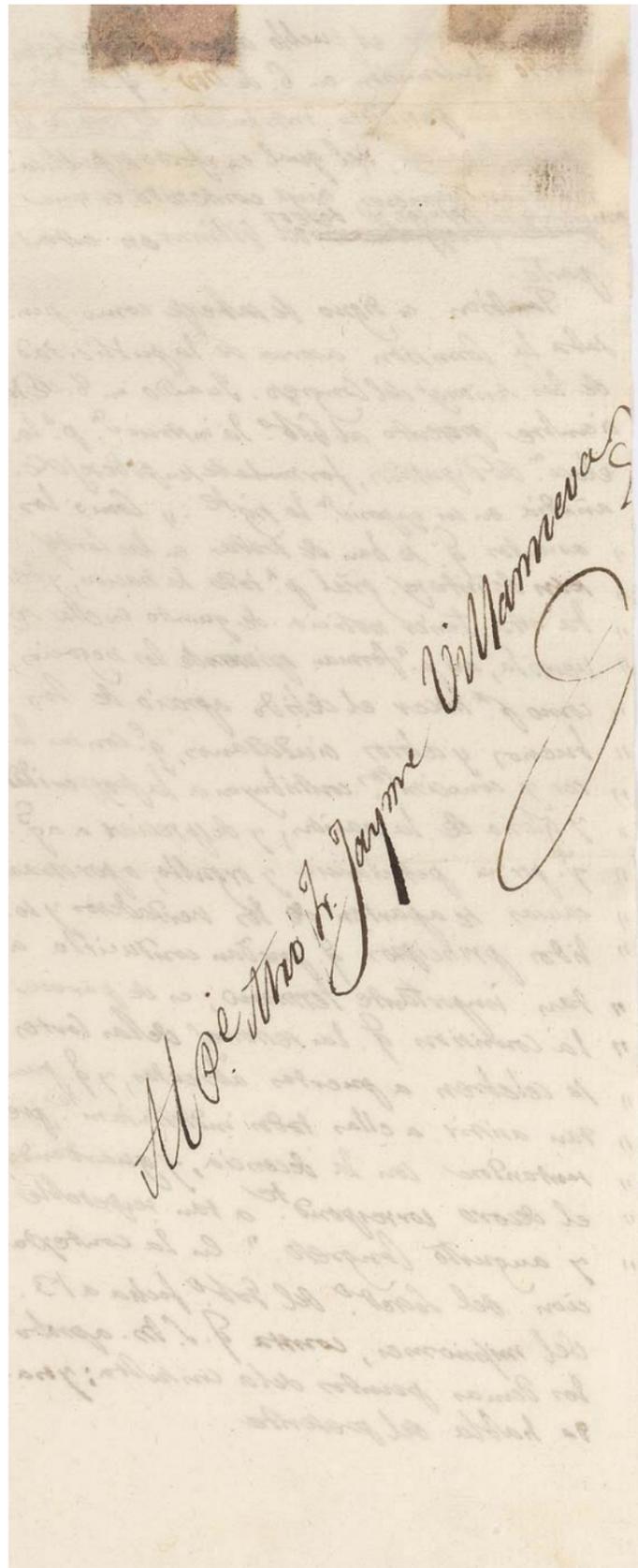
A proporción que se acercaba el término deseado, debían ser más executivas sus disposiciones. Una de ellas era el reconocimiento de los poderes de los diputados; para cuya operación, examinados por la Regencia los de seis (tachado: diputados) <de ellos>, les dio (tachado: la misma) en 14. de Setiembre la comisión de examinar los de sus compañeros (b) (al margen: (b) ap. n.º 22.) Debio esto executarse con rapidez, puesto que el día 19. inmediato salió la orden del Gobierno (tachado: fixan) señalando para la instalación de las Cortes el día 24. de Setiembre. (c) (al margen: (c) ap. n.º 23.)

Negocio tan grave y de que pendía el bien o mal de España, exigía de un Gobierno católico las formalidades religiosas con que en ocasiones de menor importancia se suele implorar el auxilio del Altísimo. Esto dispuso la Regencia por su decreto de 23. del mismo mes. (d) (al margen: (d) ap. n.º 24.) Su execución fue puntual; y según el ceremonial (//15r)

<sup>19</sup> Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "reclamaciones" y, posteriormente, tachó las letras "es" y la transformó en "reclamación".



prescrito (*tachado: .*) se instalaron (*tachado: dicha día 24.*) al día siguiente las Cortes generales y extraordinarias, como consta del acta que extendió el secretario del Despacho de (*tachado: Estado*) <Gracia y Justicia> Don Nicolás María de Sierra, como Notario mayor del reino. (a) (*al margen: (a) ap. n.º. 25.*) (//15v)



Para ilustrar al pueblo acerca de estos objetos  
acordó la Comisión en 6. de Nov. q. se pu-  
blicase un periódico intitulado El voto de la  
Nación Española; del qual en efecto se publica-  
ron varios números, cuyo contenido es una  
~~muestra de la opinión y deseos~~  
muestra de la opinión y deseos del Gobierno en esta  
parte.

También es digno de saberse como pen-  
saba la Comisión acerca de la publicidad  
de las sesiones del Congreso. Quando en 8. de  
Noviembre presento al Gob. la instruc. p.ª la  
elec.ª de Diputados, formulada en poder de  
añadía en su exposic.ª lo siguiente: 1) Como los  
" asuntos q. se han de tratar en las Cortes  
" son de interés públ. p.ª toda la Nación, y de-  
" ba esta tener noticia de quanto en ellas se  
" ventila, así p.ª formar opinión de los negocios,  
" como p.ª hacer el debido aprecio de los  
" buenos y celosos ciudadanos, q.ª con sus lu-  
" ces y conocimientos contribuyen a la prosperidad  
" y gloria de la Nación, y desprecian a aque-  
" llos q.ª por su petulancia y orgullo, o por otras  
" causas se aparten de los verdaderos y so-  
" lidos principios q.ª median conduciéndola a  
" tan importante término; es de parecer  
" la Comisión q.ª las sesiones de las Cortes  
" se celebren a puertas abiertas, y q.ª pue-  
" dan asistir a ellas todos indistintam.ª, pre-  
" sentándose con la decencia, y guardando  
" el decoro correspond.ª a tan respetable  
" y augusto Congreso." En la contexta-  
ción del Secret.ª del Gob.ª fecha a 13.  
del mismo mes, consta q.ª S. M.ª aprobó  
los demás puntos de la consulta; y na-  
da habla del presente.

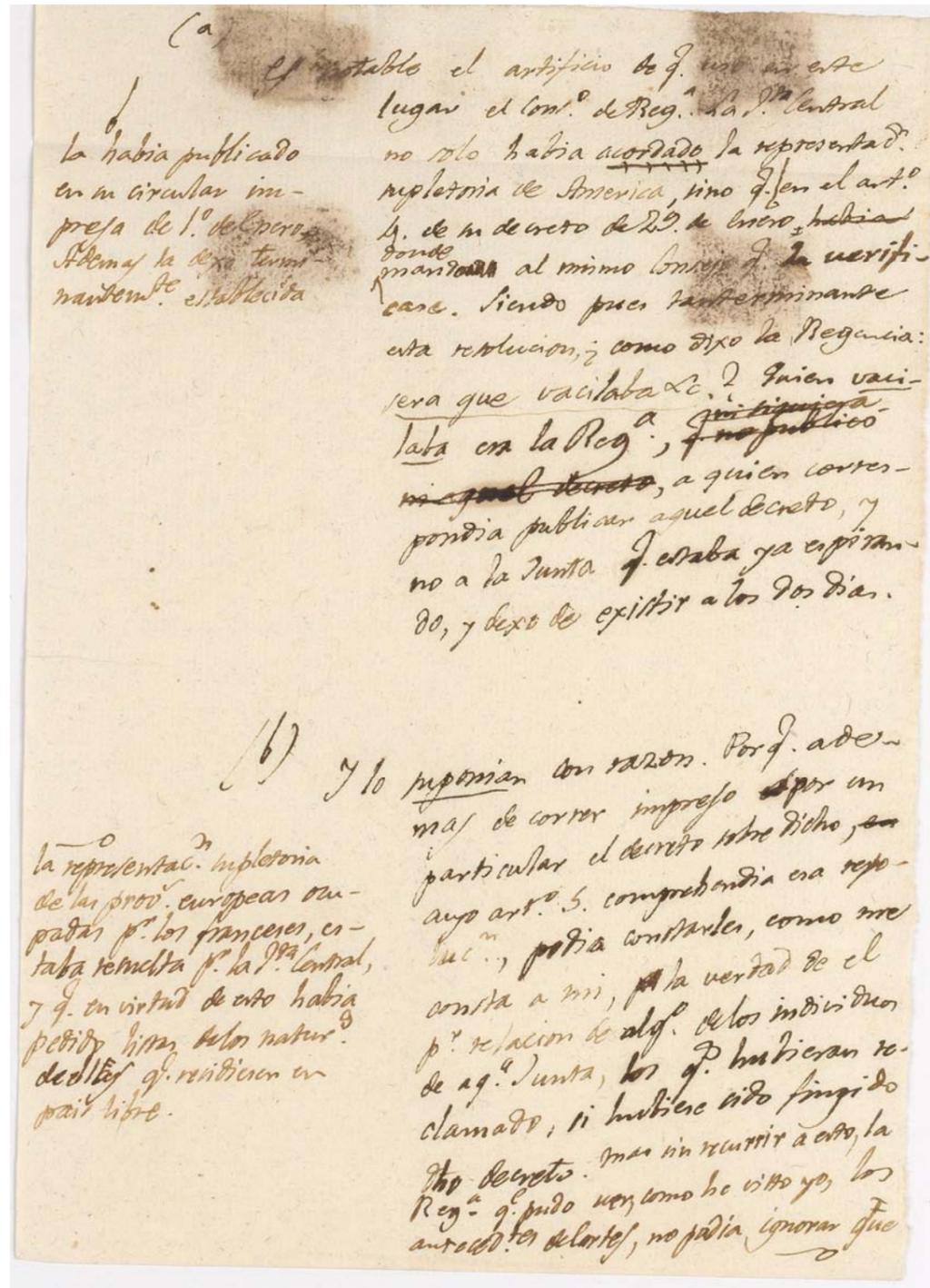
Al Padre Maestro Fray Jayme Villanueva<sup>20</sup> (//16r)

<sup>21</sup>Para ilustrar al pueblo acerca de estos objetos acordó la Comisión en 6. de Noviembre que se publicase un periódico intitulado El Voto de la Nación Española; del qual en efecto se publicaron varios números, cuyo contenido es una (tachado: prueba de la que deseaba (?)) <muestra de la opinión y deseos> del Gobierno en esta parte.

También es digno de saberse cómo pensaba la Comisión acerca de la publicidad de las sesiones del Congreso. Quando en 8. de Diciembre presento al Gobierno la instrucción para la elección de Diputados, fórmula de sus poderes etcétera añadía en su exposición lo siguiente: "Como los asuntos que se han de tratar en las Cortes sean de interés general para toda la nación, y deba ésta tener noticia de quanto en ellas se ventila, así para formar opinión de los negocios, como para hacer el debido aprecio de los buenos y celosos ciudadanos, que con sus luces y conocimientos contribuyen a la prosperidad y gloria de la nación, y despreciar a aquéllos que por su petulancia y orgullo, o por otras causas se aparten de los verdaderos y sólidos principios que puedan conducirla a tan importante término; es de parecer la Comisión que las sesiones de las Cortes se celebren a puertas abiertas, y que puedan asistir a ellas todos indistintamente, presentándose con la decencia, y guardando el decoro correspondiente a tan respetable y augusto Congreso." En la contextación del Secretario del Gobierno fecha a 13. del mismo mes, consta que Su Majestad aprobó los demás puntos de la consulta; y nada habla del presente. (//16v)

<sup>20</sup> Nota del transcriptor: parece que se trata de un sobre reutilizado, puesto que este folio 16r aún conserva las manchas de los lacres. El apellido "Villanueva" está rubricado, aunque la rúbrica está incompleta, ya que parece que la hoja fue cortada.

<sup>21</sup> Nota del transcriptor: parece que los dos párrafos del folio 16v pudieran ser anotaciones o aclaraciones del autor para insertar en algún punto de la exposición principal. Se desconoce, sin embargo, dónde se habrían de incluir.



<sup>22</sup>(a) Es notable el artificio de que usó en este lugar el Consejo de Regencia. La Junta Central no sólo había acordado (tachado: subrayado de la palabra "acordado") la representación supletoria de América, sino que (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: la había publicado en su circular impresa de 1.º de Enero. Además la dexó terminantemente establecida) en el artículo 4 de su decreto de 29. de Enero (tachado: , había) <donde> mandó (tachado: do)<sup>23</sup> al mismo Consejo que la verificase. Siendo pues tan terminante esta resolución, ¿cómo dixo la Regencia: será que vacilaba etcétera? Quien vacilaba era la Regencia, (tachado: que no publicó <ni siquiera> ni aquel decreto), a quien correspondía publicar aquel decreto, y no a la Junta que estaba ya espirando, y dexó de existir a los dos días.

(b) Y lo suponían con razón. Porque además de correr impreso (tachado: ilegible) por un particular el decreto sobredicho, (tachado: en) cuyo artículo 5. comprendía esa resolución, podía constarles, como me consta a mí, (tachado: por (?)) la verdad de él por relación de alguno de los individuos de aquella Junta, los cuales hubieran reclamado, si hubiese sido fingido dicho decreto. Mas sin recurrir a esto, la Regencia que pudo ver, como he visto yo, los antecedentes de Cortes, no podía ignorar que (tachado: alzado de la letra "q" de la palabra "que") (signo de llamada a anotación marginal) (al margen: la representación supletoria de las provincias europeas ocupadas por los franceses, estaba resuelta por la Junta Central, y que en virtud de esto había pedido listas de los naturales de ellas (tachado: alzado en la letra "a" de la palabra "ellas") que residiesen en país libre.) (//17r)

<sup>22</sup> Nota del transcriptor: parece que los dos párrafos (a) y (b) del folio 17r pudieran ser anotaciones o aclaraciones del autor para insertar en algún punto de la exposición principal. Se desconoce, sin embargo, dónde se habrían de incluir.

<sup>23</sup> Nota del transcriptor: parece que, en principio, el autor escribió la palabra "mandado" y que, posteriormente, tachó las letras "do" y la transformó en "mando".